

RETRIBUCIONES 2023

INDICE:

- **RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SES de 20 de marzo de 2023.**
- **ANEXO I: Personal Estatutario: Retribuciones básicas.**
- **ANEXO II: Personal Estatutario: Complemento de destino.**
- **ANEXO III_A: Personal Estatutario: Complemento Específico y Turnicidad, desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023.**
- **ANEXO III_B: Personal Estatutario: Complemento Específico y Turnicidad, desde el 1 de marzo de 2023.**
- **ANEXO IV_A: Personal Estatutario: Complemento de Atención Continuada, desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023.**
- **ANEXO IV_B: Personal Estatutario: Complemento de Atención Continuada, desde el 1 de marzo de 2023.**
- **ANEXO V_A: Personal Estatutario: Complemento de Productividad (Factor Fijo), desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023.**
- **ANEXO V_B: Personal Estatutario: Complemento de Productividad (Factor Fijo), desde el 1 de marzo de 2023.**
- **ANEXO VI: Personal Directivo: Complemento Específico.**
- **ANEXO VII_A: Personal Funcionario y Eventual: Tablas salariales, desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023.**
- **ANEXO VII_B: Personal Funcionario y Eventual: Tablas salariales, desde el 1 de marzo de 2023.**
- **ANEXO VIII: Personal Laboral acogido al V Convenio Colectivo: Tablas salariales.**
- **ANEXO IX_A: Carrera y Desarrollo Profesional.**
- **ANEXO IX_B: Desbloqueo de Carrera y Desarrollo Profesional.**
- **ANEXO X: Indemnizaciones por razón del servicio.**
- **ANEXO XI: Grados de dispersión geográfica.**
- **ANEXO XII: Retribuciones del Personal en Formación.**
- **ANEXO XIII: Retribuciones del Personal con plaza vinculada a tiempo completo.**
- **TABLA I: Retribuciones del Personal Estatutario de Atención Especializada.**



- **TABLA II: Retribuciones del Personal Estatutario de Atención Primaria.**
- **TABLA III: Retribuciones del Personal Estatutario de Área.**
- **TABLA IV: Retribuciones del Personal Funcionario o Laboral.**
- **TABLA V: Retribuciones del Personal Estatutario, Funcionario y Eventual de Servicios Centrales.**
- **TABLA VI: Retribuciones del Personal Estatutario o Funcionario que ocupa puestos de Jefatura, Coordinación o Responsabilidad.**

NOTA: Las Tablas incluyen las cuantías actualizadas a uno de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS RETRIBUTIVAS Y SE DICTAN
INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERSONAL
ESTATUTARIO, FUNCIONARIO, EVENTUAL, LABORAL Y DIRECTIVO SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023**

El día 24 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En el artículo 19 apartado 2 se establece, en primer lugar, que *“En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Dicho apartado continúa estableciendo que, *“Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:*

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Por último, este precepto dispone que, “los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”.

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 se aprobaron en virtud de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, (D.O.E. extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es de obligada negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con base en lo expuesto, y en atención a la Disposición Final Primera de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre que establece que: “*Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, a propuesta de la consejería competente en materia de hacienda y administración pública, las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta ley. Y, en particular, para adaptar las tablas retributivas que aparecen en la misma al incremento de retribuciones que permita el Estado determinado por Acuerdo de Consejo de Gobierno*”, en fecha 20 de enero de 2023, se acuerda en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura que, “*Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones íntegras del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, experimentarán un incremento general del 2,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2022.*

Experimentarán idéntica variación las retribuciones del Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, los altos cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, así como el Presidente del Consejo de la Juventud y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios

Audiovisuales”, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023”.

Así mismo, se autoriza en la mencionada Disposición Final Primera a la persona responsable en cada ámbito, de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal a aprobar y publicar en el Diario Oficial de Extremadura las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

Por todo lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, así como en el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 145/2019, de 10 de septiembre, se ha procedido por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, a actualizar, en el porcentaje anteriormente indicado, las retribuciones del personal de este Organismo Autónomo según consta en las Tablas que, como Anexos, figuran a continuación.

Por otro lado, la estructuración del Servicio Extremeño de Salud desde el punto de vista territorial en ocho Áreas de Salud, y la circunstancia de que corresponda a la Gerencia de Área de cada una de ellas la gestión y coordinación de los recursos que le correspondan, bajo la dependencia del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, aconsejan la elaboración de una Instrucción que uniformice la aplicación por dichas Gerencias de Área, de la normativa en materia retributiva y facilite la confección de las nóminas del personal dependiente del Servicio Extremeño de Salud. Esta Instrucción, se limita a la aplicación de la Ley de Presupuestos citada y de las disposiciones reguladoras de los vigentes regímenes retributivos reflejando las diversas cuantías en los Anexos que acompañan a la misma.

Tanto la Instrucción, como las Tablas comprensivas de las retribuciones actualizadas serán objeto de publicación en el portal institucional del Servicio Extremeño de Salud, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

INSTRUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN POR PARTE DE LAS GERENCIAS DE ÁREA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL ESTATUTARIO, FUNCIONARIO, EVENTUAL, LABORAL Y DIRECTIVO PARA EL AÑO 2023.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en su artículo 14 dispone que con efectos desde 1 de enero del año 2023, las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán el incremento que permita el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.

El máximo incremento que permite el Estado para este ejercicio viene recogido en el artículo 19 apartado Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que estable que: *“en el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*.

Este incremento será de aplicación directa, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, y normas y acuerdos posteriores.

Sobre la base de estos preceptos y demás normativa aplicable,

1. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO AL QUE ES DE APLICACIÓN EL SISTEMA RETRIBUTIVO ESTABLECIDO POR EL REAL DECRETO-LEY 3/1987 Y LA LEY 55/2003 DEL ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

- 1.1** Con efectos económicos de 1 de enero del año 2023, el Personal Estatutario del SES percibirá las cuantías correspondientes al suelo y los trienios, que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución.

Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se percibirán en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. Cada una de ellas se compondrá del sueldo, de los trienios reconocidos, del complemento personal garantizado de antigüedad que en su caso pueda tener reconocido, y de la retribución complementaria del del complemento de destino que le corresponda. Para el año 2023 las cuantías correspondientes de Sueldo y Trienios por Grupos que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo I.

Los trienios se perfeccionan sin atender a la modalidad de jornada, sin perjuicio de que su abono se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Según establece este último artículo, los importes de las retribuciones contempladas se entienden brutas para una jornada al 100 % y una prestación del servicio a período completo. En todo caso, las retribuciones serán proporcionales a la jornada y al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el régimen jurídico aplicable disponga otra cosa.

El importe de la antigüedad reconocida al personal estatutario fijo de conformidad con el sistema retributivo anterior al Real Decreto-Ley 3/1987, no experimentará variación alguna.

- 1.2 Las cuantías correspondientes al Complemento de Destino se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.
- 1.3 Por lo que respecta al Complemento Específico, según el artículo 17 apartado B) de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 al que hace referencia el artículo 20 “*Retribuciones del personal docente no universitario y del personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud*”, será de 14 pagas iguales, 12 ordinarias y 2 adicionales, y se compondrá del complemento específico general y otros especiales o adicionales, si se determina en la relación de puestos de trabajo. Las cuantías correspondientes del complemento específico asignado al puesto de trabajo se establecen en el Anexo III.

Las dos pagas adicionales del Complemento Específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalente al desarrollado para las pagas extraordinarias, conforme al artículo 23 apartado Dos de esta ley.

En virtud del Pacto de 8 de febrero de 2023 para mejora de las condiciones laborales del personal del Servicio Extremeño de Salud con relación a las líneas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, y con el fin de abordar la incentivación de las plazas de difícil cobertura en función de la permanencia en ellas, se incrementará en un 40 % el Complemento Específico en dos años: un 20 % el primer año de permanencia y un 20 % adicional el segundo año. Este aumento se mantendrá siempre y cuando el profesional permanezca en esa misma plaza.

En la Mesa Sectorial de 8 de marzo de 2023 se acordó que, continuando con el proceso de armonización retributiva ya iniciado en el ejercicio 2021, se equiparen, en el ámbito de Atención Primaria, las categorías retributivas de médico/a y enfermero/a sin TIS que prestan servicio en las unidades de apoyo, COPF y CEDEX, a médico/a y enfermero/a de familia en EAP. El correspondiente incremento retributivo se realizará en el Complemento Específico. Esta medida será aplicable a partir del mes de marzo de 2023.

Se recogen, asimismo, en el Anexo III.B, los importes que percibirán el personal de Atención Especializada y el personal de Urgencias de Atención Primaria en concepto de Complemento Específico por Turnicidad. Dicho complemento formará parte de las dos pagas adicionales del complemento específico.

Este complemento se abonará cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente que den lugar a su percepción. A los únicos efectos del percibo de este complemento, se entenderá que realizan turnos rotatorios aquellos trabajadores que roten por cualquiera de los turnos establecidos, es decir, que realicen su trabajo durante la jornada ordinaria rotando por el turno de mañana, tarde y noche. o el de mañana y tarde, o el de mañana y noche, o el de tarde y noche o correturnos.

A los efectos del devengo de este complemento se contemplan dos supuestos:

- a) Devengo mensual: Devengarán mensualmente el complemento por turnicidad aquellos trabajadores que con carácter habitual realicen una rotación mínima de una semana al mes.
- b) Devengo esporádico: Asimismo, podrán percibir esporádicamente este complemento aquellos trabajadores que teniendo asignado un turno de mañana, tarde o noche, vean modificado su turno en, al menos, una semana en cómputo bimestral, entendiéndose este cómputo como dos meses consecutivos, de tal manera que aquel profesional que complete una semana de cambio efectivo de turno a lo largo de dos meses consecutivos percibirá este complemento.

Se entenderá que completan una semana de cambio efectivo de turno, tanto aquellas personas que trabajan durante 3 noches o 5 días diurnos seguidos, como aquellas otras que a lo largo de dos meses consecutivos acumulen 3 noches o 5 días diurnos trabajados de manera discontinua.

Este devengo esporádico del complemento de turnicidad se realizará únicamente en el mes en el que completen una semana de cambio efectivo de turno de trabajo.

En el caso de que en un mes completen una semana de cambio de turno y otra semana entre ese mes y el siguiente, se les abonará el complemento durante los dos meses.

1.4 Las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada se recogen en el Anexo IV, que contempla tanto las fijadas por la prestación efectiva de servicio fuera de la jornada ordinaria de trabajo (jornada complementaria), como las que retribuyen la prestación de servicio efectivo en noches o festivos dentro de la jornada ordinaria de trabajo, de aquellos profesionales que no realizan jornada complementaria.

- a) En el ámbito de la Atención Primaria, y tras lo acordado en Mesa Sectorial de 8 de marzo de 2023, a partir del mes de marzo de 2023, el Complemento de Atención Continuada Modalidad A, será suprimido, al ser incorporado en el Complemento Específico, garantizando así su abono en caso de incapacidad temporal. En su Modalidad B este complemento retribuye las horas de guardia (fuera de la jornada ordinaria).

- b) En el ámbito de Atención Especializada, en cuanto al personal que no realiza guardias, el Complemento de Atención Continuada retribuye la realización de noches y festivos dentro de la jornada ordinaria de trabajo, y corresponderá su abono por turnos efectivamente realizados, cuando se haya prestado servicios en horario nocturno entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente (Modalidad A) o en domingos y festivos en horario diurno, en sus dos turnos entre las 8 horas y las 22 horas (Modalidad B). La compatibilidad de ambas Modalidades A y B (noches/festivos) según se reconoce en el Pacto de 2 de febrero de 2007 de la Mesa Sectorial sobre los complementos de atención continuada y turnicidad del personal de Atención Especializada, a los únicos efectos de la percepción de los citados complementos, retribuirá la prestación de servicios desde las 22 horas del domingo o festivo y las 8 horas del día siguiente. En el caso de que la prestación de servicios no se efectúe en la totalidad de los tramos horarios señalados, se abonará la parte proporcional.

El abono de complemento de atención continuada por noches y festivos será aplicable, al objeto de garantizar igualdad de trato en el conjunto del servicio de salud en virtud de criterios de homogeneidad, a los celadores que presten servicios de atención continuada, quedando recogido sus importes en los Anexos IV A y B, apartado X.

En virtud del Pacto de 8 de febrero de 2023, para mejora de las condiciones laborales del personal del Servicio Extremeño de Salud en relación a las líneas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, desde el mes de marzo de 2023 se incrementarán en un 5 % las retribuciones del componente de nocturnidad, festivos y la hora de atención continuada a todo el personal del Servicio Extremeño de Salud que lo realice.

No procederá el abono de estos complementos en los supuestos en los que se preste servicios fuera de la jornada ordinaria anual con motivo de la realización de guardias o jornada complementaria, al tener establecida una retribución específica.

El Complemento de Atención Continuada Modalidad Festivos Especiales y Noche de Festivos Especiales retribuye la prestación de servicios que se realice los días 25 de diciembre y 1 en sus dos turnos diurnos y las noches del 24 y 31 de diciembre (desde las 22 horas de estos días hasta las 8 horas del día siguiente). Cuando éstos coincidan con sábado o domingo, sólo se abonará el precio del festivo especial.

En este contexto, la actividad realizada por médico/as, facultativos, enfermeros/as y supervisores de enfermería, durante el día 6 de enero en sus dos turnos diurnos y la noche del 5 de enero (desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente) será considerada como Festivos Especiales y Noche de Festivos Especiales, a los efectos de jornada complementaria.

Derivado del ya mencionado Pacto de 8 de febrero de 2023, se acuerda una subida del valor/hora asignado a la atención continuada de médicos/as, facultativos y enfermeros en días laborales, festivos y festivos especiales, cantidades incluidas en el Anexo IV.

Los servicios localizados de los Enfermeros y otros colectivos de enfermería se modifican en los términos negociados en la Mesa Sectorial de Sanidad, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, quedando para 2023 como aparece reflejado en el cuadro del apartado VIII del Anexo IV de Atención Continuada.

Las localizaciones del personal no sanitario se establecen en virtud de la propuesta de

Atención Continuada Localizada para gestión y servicios, personal no sanitario, de 17 de mayo de 2021, y sus cuantías son las que se recogen en el apartado IX del Anexo IV de Atención Continuada.

A partir de la nómina de marzo de 2023 y con la distribución de laborable, festivo y festivo especial, las horas de atención continuada de los supervisores de atención hospitalaria se abonarán al doble de las cantidades fijadas para las localizaciones de enfermeros/as establecidas en el apartado VIII del Anexo IV de Atención Continuada.

Se recogen además los importes a abonar en concepto de Atención Veterinaria Continuada, los que percibirán el personal Médico y de Enfermería de los Equipos de Cuidados Paliativos en concepto de Atención Continuada Telefónica, así como el Complemento de Atención Continuada establecido para las categorías estatutarias de Informática y Telecomunicaciones.

Igualmente, se establecen los importes que percibirán en concepto de Atención Continuada el personal Médico y de Enfermería de Urgencias en Atención Primaria en virtud del Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad de 9 de abril de 2010 para la regulación de las condiciones laborales del personal de las categorías de médico y enfermero de Urgencias en Atención Primaria del Servicio Extremeño de Salud.

Según los Pactos firmados en materia de derechos sindicales entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales, a los profesionales que, tanto en el ámbito de atención primaria como en el de especializada, se encuentren liberados, se les abonará, en concepto de atención continuada, el promedio de lo percibido por los profesionales de la misma categoría partiendo, como estructura básica, de la unidad organizativa, computándose anualmente un promedio mensual, en función de las cantidades abonadas por este concepto durante los doce meses anteriores a dichas fechas en la unidad organizativa, según resulta de la Mesa Técnica en materia de derechos sindicales, celebrada en sesión de fecha 22 de mayo de 2018.

El personal al servicio de los Centros Sanitarios dependientes del SES tendrá derecho a percibir durante el periodo de vacaciones reglamentarias un promedio de lo percibido en los seis

meses anteriores, en concepto de Atención Continuada, a excepción del Personal Facultativo de Asistencia Especializada, cuyo promedio se referirá a los tres meses anteriores.

De conformidad con la Resolución de 17 de diciembre de 1997 de la presidencia ejecutiva del INSALUD, por la que se desarrolla la figura del jefe de guardia, regulada en la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1977, las cuantías a abonar por ejercicio de las funciones de Jefatura de Guardia en Atención Especializada ascenderán al 50 % del valor total del importe que corresponda a las guardias de presencia física en el día en que desenvuelva ese cargo. Se abonarán en concepto de Productividad Variable, y serán adicionales a las que correspondan al facultativo en concepto de Complemento de Atención Continuada como consecuencia de la realización de la guardia médica.

- 1.5** Las cuantías correspondientes al Complemento de Productividad (factor fijo) para 2023, se recogen en el Anexo V de esta Resolución.

Los Médicos de Familia de EAP que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Pediatras en la Zona de Salud, percibirán por tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Pediatras.

Los Pediatras de Equipos percibirán la Productividad Fija correspondiente al cupo pediátrico atendido, en proporción a la parte de la jornada dedicada al mismo.

El Coordinador Médico de cada EAP y Responsables de Enfermería, percibirán en concepto de productividad, además de la cuantía señalada por el desempeño de dichos puestos (factor fijo), las cantidades que les correspondan por las TIS que tengan asignadas, o concepto equivalente.

El Índice en que deben quedar ubicados los Trabajadores Sociales de Área se corresponde con el mayor factor de dispersión geográfica del total de los Equipos que atienden.

En la Instrucción Conjunta 1/23, de 24 de febrero, de la Dirección Gerencia y de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, se

contempla la posibilidad de que, tras el exceso de acumulaciones por la mañana, se oferte realizar consulta de tarde, con el mismo formato de la consulta habitual, exceptuando urgencias, y siendo incentivada con 200 € por consulta médica y 120 € por consulta de enfermería.

Respecto a las acumulaciones realizadas por el personal administrativo, se establece en la misma Instrucción que, si transcurridas 48 horas no se ha contratado a sustituto, la incentivación será de 40 € por día acumulado.

El Anexo V de la presente Resolución recoge los importes a percibir en concepto de Productividad Fija Modalidad B por el personal Licenciado Sanitario que ejerza la opción de renuncia al complemento específico y le sea reconocida la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad.

- 1.6** El complemento de Productividad Variable retribuirá la especial dedicación, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, la adscripción de funciones adicionales de responsabilidad dentro de la jornada laboral, así como la participación en programas o actividades especiales. El Gerente del Área de Salud que corresponda asignará las cantidades a percibir por este concepto, de acuerdo con la Resolución de 21 de febrero de 2020, de la Dirección Gerencia, de delegación del ejercicio de competencias en materia de asignación individual y abono del complemento retributivo de Productividad Variable. (DOE nº 45, de 5 de marzo).

Excepcionalmente, se abonará por este concepto la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria que no hayan de ser retribuidos a través del complemento de atención continuada, siempre y cuando no sea posible su compensación en tiempo de descanso.

- 1.7** Los importes correspondientes al Complemento de Carrera y Desarrollo Profesional para el ejercicio 2023 son los que se recogen en los Anexo IX_A y IX_B de esta Resolución, y su abono se realizará en doce mensualidades.

A través de la Resolución de 10 de agosto de 2022, de la Vicepresidencia Primera y

Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del II Acuerdo Junta de Extremadura – Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la profundización en la recuperación de derechos, en materia de flexibilización y jornada, carrera y desarrollo profesional y dignificación de las empleadas y empleados públicos.

En el apartado Segundo de dicho Acuerdo, referente a la Carrera y Desarrollo Profesional en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud, se acuerda la reactivación del abono de estos complementos para los profesionales de este ámbito, de manera que, desde el 1 de octubre de 2022 se abona mensualmente el 70 % de aquellos niveles a quienes los tuvieran reconocidos a 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, los niveles tanto de Carrera como Desarrollo Profesional reconocidos en el año 2022 se abonarán en el mismo porcentaje que el establecido en el párrafo anterior a partir de enero de 2023.

A partir del 1 de octubre de 2023 se abonará el 100 % de todos los niveles, tanto de Carrera como Desarrollo Profesional, a aquellos profesionales que lo tuvieran reconocido en el importe mensual correspondiente.

- 1.8 El personal nombrado para la realización de guardias médicas percibirá exclusivamente como retribución, el complemento de atención continuada en las mismas cuantías y condiciones que se abona al resto de los facultativos de plantilla por la realización de estas, según los apartados I y II del Anexo IV, para atención especializada y atención primaria respectivamente.
- 1.9 La Disposición Transitoria Trigésimo Quinta de la Ley General de la Seguridad Social, regula la figura de la “**Jubilación Activa**”, estableciendo la compatibilidad del 75% de la pensión contributiva de jubilación con el trabajo desempeñado por facultativos de atención primaria de las especialidades de medicina de familia y pediatría, jubilados desde el 1 de enero de 2022 o lo hagan tras el 28 de diciembre de 2022, así como aquellos que se acogieron a la compatibilidad de la pensión de jubilación y trabajo, al amparo del Real Decreto-Ley 8/2021, de 4 de mayo,

ante el impacto por COVID.

Esta medida estará vigente desde el 28 de diciembre de 2022 al 28 de diciembre de 2025, y las retribuciones se percibirán en función de la jornada realizada, que podrá ser del 50 o 100 %.

2. RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS Y EL PERSONAL DIRECTIVO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

- 2.1** Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, la cuantía de los conceptos retributivos a los que tienen derecho durante el año el Presidente, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 de esta ley respecto al año 2022, así como en el Acuerdo de Consejo de gobierno de 20 de enero de 2023, el cual establece en su apartado Primero que: *“Experimentarán idéntica variación las retribuciones del Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, los altos cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, así como el Presidente del Consejo de la Juventud y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”*.

El régimen retributivo del Director Gerente será el correspondiente al de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Los cargos públicos indicados en el párrafo anterior que tuviera previamente la condición de empleado público de cualquiera de las Administraciones Públicas percibirán, en concepto de antigüedad, la misma que tengan reconocida, o que les sea reconocida durante el ejercicio de esas funciones, por su Administración de origen. Igualmente tendrán derecho a percibir los complementos retributivos correspondientes al nivel de desempeño referido a la carrera profesional, carrera docente y carrera investigadora que tuvieran reconocidos previamente por su Administración Pública en sus puestos de origen, con el límite máximo de las cuantías establecidas para los funcionarios de la Junta de Extremadura.

- 2.2** Según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de

regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el personal funcionario de carrera al servicio de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos, en el desempeño de los cargos de Presidente, resto de miembros del Consejo del Gobierno o Altos Cargos, consolidará por el desempeño de dichos cargos públicos desde su nombramiento, el grado personal en idénticos términos a los previstos en la regulación de la carrera profesional para los funcionarios en el desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo. Este personal, en ningún caso podrá consolidar un nivel más alto del intervalo asignado al Grupo/Subgrupo en que se encuentre clasificado el cuerpo o escala al que pertenezca el funcionario.

- 2.3 De acuerdo con el artículo 16 apartado 4 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, y según lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 1/2012 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, la cuantía del complemento especial recogido en esta última norma, se abonará en los términos allí previstos, al personal funcionario de carrera, docente y estatutario, tomando como referencia las cuantías del complemento de destino indicadas en el artículo 17 de la citada Ley 6/2022, y que vienen recogidas en las tablas del apartado Segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2023, el cual establece que: *“De conformidad con la Disposición final primera de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, los importes de las tablas retributivas de los artículos 17 y 19 de dicha Ley se adaptan al incremento de retribuciones del personal comprendido en el apartado primero del presente Acuerdo”*. Por remisión, dicho apartado Primero incluye al Presidente, resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, así como el Presidente del Consejo de la Juventud y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

A este único efecto, al personal estatutario que tuviere reconocido el complemento especial se le aplicará, como referencia para determinar la cuantía del complemento, el nivel más alto del intervalo correspondiente al personal funcionario al que se refiere el párrafo anterior, atendiendo al Grupo en el que se clasifique la categoría profesional de pertenencia.

2.4 Las cuantías de las retribuciones de todo personal directivo del sector público autonómico, con independencia de la normativa por la que fueron nombrados, experimentarán para 2023 la variación general del artículo 14 de esta ley, respetando en todo caso los límites previstos en el artículo 17 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los Cargos Públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de la percepción referida a catorce mensualidades, de la antigüedad que pudieran tener reconocida como personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o les pudiera reconocer durante el ejercicio de estas funciones, por su administración de origen, que será abonada por la empresa o entidad de destino. Igualmente tendrán derecho a percibir los complementos retributivos correspondientes al nivel de desempeño referido a la carrera profesional, carrera docente y carrera investigadora, en su caso, con el límite máximo de las cuantías establecidas para los funcionarios de la Junta de Extremadura.

2.5 De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre para 2023, *“el personal directivo del Servicio Extremeño de Salud que con anterioridad a su nombramiento ocupase un puesto de trabajo de carácter asistencial en el organismo autónomo y como consecuencia del nombramiento, viera minoradas sus retribuciones anuales, podrá solicitar un complemento retributivo transitorio por la diferencia, a percibir mensualmente durante el periodo de duración de su nombramiento.*

Para el cálculo de dicho complemento se tendrán en cuenta las retribuciones percibidas en los seis meses anteriores al nombramiento como personal directivo, excluida la productividad variable en todas sus modalidades, y tendrá efectos económicos a partir del mes siguiente a la resolución favorable del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Lo establecido en esta disposición será aplicable al personal directivo cuyo nombramiento fuese anterior a la entrada en vigor de esta ley, aunque en ningún caso esta medida tendrá carácter retroactivo”.

2.6 No se tendrá derecho a indemnización alguna cuando la persona, cuyo contrato mercantil o de Alta Dirección se extinga por desistimiento del empresario, ostente la condición de funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, o sea

empleado de entidad integrante del sector público estatal, autonómico o local con reserva de puesto de trabajo, de conformidad con la disposición adicional octava Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.

3. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL DEL SES, ASÍ COMO DEL PERSONAL LABORAL ACOGIDO AL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

- 3.1** Con efectos económicos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del Personal Funcionario, Eventual y Laboral del SES, cuyas cuantías se indican en los Anexos VII y VIII de esta Resolución, experimentarán el incremento general previsto en el artículo 14 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, que será del 2,5 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, tal y como se recoge en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2023.
- 3.2** El Personal Eventual percibirá las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto de trabajo para el que haya sido nombrado, y si además tuviera la condición de funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, percibirá en concepto de antigüedad la misma cuantía que tenga reconocida, o que le sea reconocida durante el ejercicio de estas funciones, por su Administración de origen.
- 3.3** Las pagas extraordinarias, que serán dos al año en los meses de junio y diciembre, se devengarán de acuerdo con lo previsto el artículo 24 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. Cada una de ellas se compondrá del importe de una mensualidad del sueldo, de los trienios reconocidos, del complemento personal garantizado de antigüedad que en su caso pudiera tener reconocido y del complemento de destino que le corresponda.

Para el año 2023 las cuantías correspondientes de Sueldo y Trienios por Grupos que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo VII y VIII.

- 3.4** Con respecto al complemento de Carrera Profesional Horizontal se abonará según lo establecido en el II Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos con representación en la Mesa General de Negociación de la Junta de Extremadura para la profundización en la recuperación de derechos, en materia de flexibilización y jornada, carrera y desarrollo profesional y dignificación de las empleadas públicas y empleados públicos en sus distintos ámbitos, publicado en el DOE de 16 de agosto de 2022.

En aplicación de dicho Acuerdo, los empleados públicos que tengan reconocido el Nivel 2 o superior a fecha de 30 de septiembre de 2022, percibirán el importe mensual de carrera correspondiente al Nivel 2 con efectos desde el 1 de octubre de 2022.

De igual forma, quienes tengan reconocido el Nivel 3 o superior a fecha 30 de septiembre de 2023, les será abonado con efectos 1 de octubre de 2023 el importe correspondiente al Nivel 3.

Finalmente, quienes tengan reconocido a fecha 30 de septiembre de 2024 el Nivel 4, les será abonado con efectos 1 de octubre de 2024 el importe correspondiente.

Será percibido, en la cuantía que se refleja en el Anexo VII para personal funcionario y en el Anexo VIII para el personal laboral acogido al V Convenio Colectivo de la Junta de Extremadura, con carácter mensual por todo el personal que lo tuviera reconocido antes del 31 de diciembre de 2022.

- 3.5** El Complemento de Atención Veterinaria Continuada se abonará desde 1 de enero de 2023 según los importes establecidos en el Anexo VII A de esta Resolución. Desde el 1 de marzo de 2023 se abonarán según los importes recogidos en el referido Anexo VII B, dado que los mismos resultan afectados por el contenido de Pacto de 8 de febrero de 2023 al que hemos aludido en anteriores instrucciones de esta Resolución.

4. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LICENCIADO Y DIPLOMADO SANITARIO EN FORMACIÓN QUE PRESTE SERVICIOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SES.

4.1 La retribución del personal licenciado y diplomado sanitario en formación que preste servicios en el Servicio Extremeño de Salud, comprenderá los siguientes conceptos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, los cuales vienen recogidos en el Anexo XII de esta Resolución:

- a) Sueldo, cuya cuantía será equivalente a la asignada, en concepto de sueldo base, al personal estatutario de los servicios de salud en función del título universitario exigido para el desempeño de su profesión, atendiendo, en el caso de los residentes, al exigido para el ingreso en el correspondiente programa de formación.
- b) Complemento de Grado de Formación, destinado a retribuir el nivel de conocimientos, así como la progresiva adquisición de responsabilidades en el ejercicio de las tareas asistenciales. Su percepción se devengará a partir del segundo curso de formación, y su cuantía será porcentual respecto al Sueldo, en los siguientes porcentajes:
 - Residentes de segundo curso:..... 8 %.
 - Residentes de tercer curso: 18 %.
 - Residentes de cuarto curso: 28 %.
 - Residentes de quinto curso: 38 %.
- c) Las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada vienen recogidas en los apartados IV y IX, para médicos residentes y para enfermeros en formación respectivamente, ambos apartados, de los Anexos IV-A y IV-B.

Derivado de la Propuesta de Negociación de 14 de noviembre de 2022, para la mejora de las

condiciones laborales del personal licenciado y diplomado sanitario en formación que preste servicios en Instituciones Sanitarias de SES, se abona el Complemento de Atención Continuada Modalidad Festivos Especiales y Noche de Festivos Especiales, retribuyendo así la prestación de servicios que se realice los días 25 de diciembre y 1 de enero en sus dos turnos diurnos y las noches del 24 y 31 de diciembre (desde las 22 horas de estos días hasta las 8 horas del día siguiente). Cuando éstos coincidan con sábado o domingo, sólo se abonará el precio del festivo especial.

Respecto al personal incluido en este apartado, derivado tanto del Acuerdo entre el Servicio Extremeño de Salud y el Comité de Huelga de 23 de enero de 2023, como del Pacto de 8 de febrero de 2023, se acuerda que el valor/hora de las guardias se incremente, comenzando en marzo de 2023, con el importe recogido en el Anexo IV-B, apartados IV y IX.

- 4.2 Todos los emolumentos experimentarán el incremento general previsto en el artículo 14 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, así como el establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2023.
- 4.3 Dicho personal percibirá dos pagas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre, compuestas, cada una de ellas, por una mensualidad de Sueldo y complemento de Grado de Formación. Para el año 2023 las cuantías correspondientes al Sueldo por Grupos y complemento de Grado de Formación que integran cada paga extraordinaria serán las recogidas en el Anexo XII mencionado anteriormente.
- 4.4 El personal en formación percibirá en concepto de Atención Continuada durante el periodo de vacaciones reglamentarias, un promedio de lo percibido por ese mismo concepto en los seis meses anteriores.
- 4.5 Asimismo, corresponde percibir al personal residente, el complemento consolidado derivado del reparto del 0,5 por ciento del fondo adicional sobre la masa salarial, previsto en el Acuerdo de 23 de noviembre de 2004, entre la administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y las Organizaciones Sindicales sobre medidas retributivas para 2005, que se liquidará en el mes de diciembre, o a la finalización del contrato.

- 4.6 Derivado del Pacto de 8 de febrero de 2023 para mejora de las condiciones laborales del personal al Servicio Extremeño de Salud, como medida enmarcada dentro de la política de fidelización a los profesionales que terminan su formación en nuestro Sistema de Salud, se establece que, a los médicos residentes de 4º año, durante los últimos 3 meses de formación, se les podrá ofrecer la realización de actividad asistencial, la cual se remunerará con un complemento de tal manera que equipare su sueldo al de médico, atendiendo a su especialidad.

5. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO.

- 5.1 El Anexo XIII de esta Resolución recoge las cuantías mensuales que corresponde transferir, del crédito asignado, a las Universidades para que éstas elaboren la nómina de aquellos Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo, cuyo régimen retributivo se regula a través del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y la Resolución de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada y del personal sanitario que tenga formalizado contrato de profesor asociado. Se incluyen los importes a percibir en concepto de Productividad Fija Modalidad B, por el Personal Licenciado Sanitario sin dedicación exclusiva.
- 5.2 Además de las cuantías que aparecen reflejadas en el Anexo XIII, corresponde transferir, las cantidades correspondientes a los complementos de Productividad (factor variable), de Atención Continuada y Carrera Profesional en las mismas condiciones de percepción que el personal estatutario.
- 5.3 En lo referente a la antigüedad, se transferirá a las Universidades en concepto de Trienios, la

cantidad correspondiente, siempre y cuando el titular haya optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario. No obstante lo anterior, el devengo de nuevos trienios será abonado, en todo caso, por la Universidad.

6. REDUCCIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

La reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con el fin de adecuarlo al porcentaje a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, se llevará a cabo con arreglo al régimen y condiciones previstos en la disposición adicional octava de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014. El procedimiento aplicable se recoge en la Resolución de 30 de diciembre de 2013, de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento de opción a la reducción voluntaria del complemento específico. Para el cálculo del importe de la reducción se considerarán tanto las cuantías del complemento específico y/o conceptos equiparables de carácter fijo y periodicidad mensual asignados al puesto, como los que no tengan tal carácter.

7. LIQUIDACIÓN DE HABERES.

7.1 Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y de acuerdo con la situación y derechos del personal referidos al primer día del mes a que corresponden, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de ingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.
- b) En el supuesto de personal nombrado con carácter temporal cuyo comienzo o cese de la actividad no coincida con el mes natural y, en general, en los supuestos de derechos económicos que, según la normativa vigente, deban liquidarse por días.
- c) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

- d) En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, reasignación de efectivos, u otro sistema de provisión, aun no implicando cambio de situación administrativa, tanto dentro de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como la adscripción a una Administración Pública distinta.

- e) En el mes en que se cesa en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo o Escala de pertenencia, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día hábil del mes siguiente al del nacimiento del derecho.
 - a. En el supuesto de que un trabajador solicite cualquier tipo de excedencia, incluida la excedencia por cuidado de hijo con reserva de plaza o pase a la situación de servicios especiales, se efectuará una liquidación de haberes en la que se incluirá la parte proporcional de la paga extraordinaria, no debiendo tener en cuenta en dicha liquidación la parte correspondiente a las vacaciones no disfrutadas, ya que éstas consisten en el derecho al disfrute de días, no compensable económicamente, y dado que las situaciones de excedencia suponen una suspensión de la relación laboral y no su extinción, el derecho al disfrute de vacaciones se extingue o pierde desde el momento en el que el trabajador no se puede incorporar al trabajo para disfrutar de esos días.

 - b. En el supuesto de que el personal estatutario cambie de puesto de trabajo o se traslade de un Área de Salud a otra, como consecuencia de su participación en un concurso de traslado, comisión de servicio, renuncia por cambio de contrato, etc..., el Área de origen deberá efectuar con cargo a su presupuesto la correspondiente liquidación de haberes, que incluirá la parte proporcional de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico a la que el personal cesante tenga derecho. Los excesos horarios se compensarán en el origen con tiempos de descanso y excepcionalmente, ante la imposibilidad de su disfrute, se

liquidarán económicamente por el Área donde se hayan generado. Sin embargo, en estos supuestos, el derecho al disfrute de las vacaciones reglamentarias no se extingue, por lo que no corresponde su liquidación económica y deberá ser facilitado por el Área de destino.

8. PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del personal en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

- 8.1** Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre 182 o 183 días, respectivamente.
- 8.2** El personal en servicio activo que se encuentre disfrutando de licencias sin derecho a retribución en las fechas indicadas, devengará la correspondiente paga extraordinaria, si bien, su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el apartado anterior.
- 8.3** Cuando durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de devengo de estas pagas extraordinarias el trabajador hubiera realizado una jornada de trabajo reducida, o desempeñado puestos de trabajo a los que correspondan distintas retribuciones complementarias, el importe de la paga extraordinaria será proporcional a las retribuciones devengadas durante el periodo expresado.
- 8.4** En el mes en que se produzca un cambio de puesto de trabajo que conlleve la adscripción a una administración pública distinta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque no implique cambio de situación administrativa, en cuyo caso la paga extraordinaria experimentará la reducción proporcional prevista en el apartado uno anterior.
- 8.5** En el caso de cese en el servicio activo, incluido el derivado de un cambio del Cuerpo o Escala de pertenencia, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del personal en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de

servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento, o retiro de los funcionarios sujetos a clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día hábil del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

- 8.6** Si en el momento del devengo de la paga extraordinaria algún trabajador en activo ha permanecido en situación de permiso por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural en alguno de los seis meses anteriores a dicho devengo, se le descontará de su paga extraordinaria la parte proporcional de la misma ya incluida en la prestación del cien por cien de la base reguladora que de forma directa ha sido abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- 8.7** Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.
- 8.8** Las cuotas de los derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades Generales de Funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.
- 8.9** Las dos pagas adicionales del complemento específico tendrán el periodo y la forma de devengo equivalentes a lo desarrollado para las pagas extraordinarias conforme establece el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.
- 8.10** A los efectos aquí previstos, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

9. VACACIONES DEVENGADAS Y NO DISFRUTADAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el período de vacaciones anuales retribuidas de los funcionarios públicos no puede ser sustituido por una cuantía económica. En los casos de renuncia voluntaria deberá garantizarse en todo caso el disfrute de las vacaciones devengadas.

No obstante, en los casos de conclusión de la relación de servicios de los funcionarios públicos por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de dieciocho meses.

Las vacaciones reglamentarias a las que se hace referencia, son las establecidas en el artículo 10 del Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 29/2015, de 13 de noviembre, y son de una duración de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados, en el caso de que éste sea inferior a un año.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

10. VACACIONES DISFRUTADAS Y NO DEVENGADAS.

En el caso de que se hubiera disfrutado la totalidad de las vacaciones reglamentariamente establecidas a que se tuviera derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá a deducir, por el procedimiento de reintegro de pagos indebidos, los haberes correspondientes a los días de vacaciones disfrutados en exceso en los siguientes supuestos:

1. Permiso sin sueldo.
2. Excedencia.
3. Sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo.
4. Cese en el servicio activo, incluidos la jubilación y el fallecimiento, exceptuando el producido por el cambio de categoría o especialidad dentro del ámbito del Organismo Autónomo.

11. DEDUCCIONES POR AUSENCIAS AL TRABAJO Y OTRAS SITUACIONES

- 11.1** Conforme establece el Decreto Ley 2/2018, de 11 diciembre, de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a una situación de incapacidad temporal no comportará la aplicación del descuento en nómina previsto en la Disposición adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, siempre y cuando sea justificada con la aportación del justificante de asistencia al médico. La falta de justificación provoca que, a elección del empleado público, se deduzca de los días disponibles por asuntos particulares o se deduzca de sus retribuciones según lo previsto en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, o en la norma sobre materia de permisos que resulte aplicable.

La realización de jornadas de trabajo inferiores a las establecidas en la normativa aplicable por el personal integrante del Servicio Extremeño de Salud, cuando no se hayan justificado convenientemente o recuperado conforme a los criterios que se establezcan por el órgano competente, dará lugar a la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al periodo no trabajado, conforme al procedimiento aplicable, una vez oído el personal afectado.

11.2 Para el cálculo del valor hora aplicable, se tendrán en cuenta la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales del mes en que se producen las ausencias, incluidas las prorratas de la paga extraordinaria y la paga adicional. Se excluirá lo percibido en concepto de Complemento de Atención Continuada por la realización de guardias, noches o festivos, así como la Productividad Variable.

La correspondiente deducción de haberes, previa notificación al interesado, deberá efectuarse en la nómina del mes siguiente al del incumplimiento, a excepción de la parte proporcional correspondiente a la paga extraordinaria y paga adicional que se efectuará en el momento de su devengo.

11.3 Las situaciones de huelga legal y el disfrute de permisos sin sueldo comportarán la misma deducción que la establecida en los párrafos anteriores.

11.4 En ningún caso, las deducciones que pudieran efectuarse por la realización de jornadas de trabajo inferiores a las establecidas tendrán carácter sancionador.

11.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado cinco de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, los abonos indebidos generados por actos administrativos que tienen efectos retroactivos, o por errores materiales, aritméticos o de hecho, serán regularizados en posteriores nóminas, según el apartado 1 del artículo 23 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de 1 de julio de 1994, por la que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero de 1994, del Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin necesidad de inicio de Acuerdo. En caso de no poder ser regularizados en posteriores nóminas, para aquel personal que ya no genere nómina por haber cesado en su previa relación de servicios, se procederá a dictar Acuerdo de inicio, con la opción de devolución voluntaria mediante transferencia bancaria. Y en el caso de personal que continúe en su relación de servicio se

contempla asimismo la opción de descuentos parciales conforme al artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sobre embargos y pensiones.

No obstante, se comunicará cualquier regularización en nómina con carácter previo a su ejecución, tal y como se recoge en las Instrucciones de la Secretaría General del SES de 17 de julio de 2013 por las que se regula el procedimiento a seguir en la tramitación de reintegro de pagos indebidos.

12. OTRAS DISPOSICIONES

- 12.1** Las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Los importes de las retribuciones contempladas en los Anexos de esta Resolución se entienden para una jornada al 100% y una prestación del servicio a periodo completo. En todo caso, las retribuciones serán proporcionales a la jornada y al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el régimen jurídico aplicable disponga otra cosa.
- 12.2** Así mismo, se establece en el artículo 33.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 que, al objeto de establecer un régimen común de prestaciones no salariales y planes de acción social de todos los empleados públicos de la Junta de Extremadura, se suspende, durante el ejercicio 2023 y únicamente se aplicarán las prestaciones habilitadas en el artículo 33.2 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, sin perjuicio de los pactos que se puedan alcanzar en esta materia.
- 12.3** El Decreto-Ley 2/2018, de 11 de diciembre de medidas urgentes para el restablecimiento de los derechos del personal al servicio de la Administración de la Junta de Extremadura en las situaciones de incapacidad temporal, y por el que se extienden las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social a las situaciones de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, se dicta para devolver al personal al servicio de la Junta de Extremadura las cotas de protección previas al Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. De esta manera:

- A) El personal de la Junta de Extremadura, sus Organismos públicos y resto de entes dependientes, incluidos en el Régimen de la Seguridad Social, que sea declarado en incapacidad temporal se le abonará un complemento mensual que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, garantice el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas mensuales que tuviera acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, excluyendo el complemento de atención continuada en todas sus modalidades.

Se percibe desde el primer día de la incapacidad temporal y se mantendrá mientras no se haya producido la extinción de la situación legal de incapacidad temporal, y siempre que se haya cumplido por el trabajador los plazos establecidos por la Seguridad Social, para la entrega del parte de baja, continuidad y alta, y los requerimientos a efectos de control de dicha situación que se efectúen por parte de los servicios de inspección médica de la Consejería competente.

- B) Para el personal adscrito a los Regímenes Especiales de Seguridad Social del Mutualismo Administrativo que se encuentre en situación de incapacidad temporal, se le abonará, en el periodo de tiempo que no comprenda la aplicación del subsidio de incapacidad temporal, el cien por cien de las retribuciones básicas y complementarias, correspondientes a las retribuciones fijas y periódicas que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la incapacidad temporal, en las mismas condiciones anteriormente expuestas, aunque durante la percepción del subsidio por incapacidad temporal se estará a lo previsto en su actual normativa reguladora.
- C) Cuando se encuentre en situación de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia, se abonará desde el primer día en que se declare la misma, como mejora voluntaria, al subsidio legalmente establecido, un complemento que, sumado a la prestación del régimen de previsión social, alcance el cien por cien de las retribuciones fijas y periódicas que tuvieran acreditadas en el mes de inicio de la situación y en las mismas condiciones que las establecidas en el apartado A). El derecho a percibir este complemento concluye cuando se extinga la situación que la genera.

Los días de ausencia por enfermedad o accidente que den lugar a la situación de incapacidad temporal, se deberá justificar mediante la aportación del parte de baja, tal y como se prevé en el Decreto 149/2013 anteriormente citado.

Si se tuviera concedida una reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones, los complementos se calcularán sobre las retribuciones que le correspondieran de acuerdo con dicha reducción.

- 12.4** Valor hora ordinaria: Se calculará, para cada Categoría y Puesto de trabajo, dividiendo el importe anual del Sueldo, Complemento de Destino, Complemento Específico General y Productividad Fija entre el número de horas anual de la jornada laboral.
- 12.5** De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, los complementos personales transitorios del personal funcionario y estatutario se reducirán en cuantía igual a la totalidad del incremento de las retribuciones complementarias que con carácter fijo y periodicidad mensual en cómputo anual tenga derecho el trabajador, exceptuado el sueldo y los trienios, cualquiera que sea el momento o la causa de dicho incremento, con arreglo a las normas del citado artículo. En el caso del personal laboral que viniera percibiendo un complemento personal transitorio, este se reducirá en cuantía igual a la totalidad del incremento de las retribuciones que con carácter fijo y periodicidad mensual tenga derecho el trabajador, exceptuado el sueldo y el complemento de antigüedad.
- 12.6** El abono económico de las horas de atención continuada será efectuado por cada Gerencia en el mes siguiente al de la realización material de las mismas o a la finalización del contrato, por lo que su percepción es exigible por el trabajador a partir de ese momento.
- 12.7** El Anexo XI de esta Resolución recoge los índices o grados de dispersión geográfica que corresponden a cada una de las Zonas de Salud para el ejercicio 2023.
- 12.8** Retribuciones de situaciones especiales o prestaciones singulares:
- Para el ejercicio 2023, las compensaciones mensuales derivadas de la participación en extracción y obtención de sangre serán las siguientes:

TIPO DE PERSONAL	Sin desplazamiento	Unidad móvil	Domingo o Festivo
MÉDICO	230,03	253,03	276,02
ENFERMERA/O	172,52	189,78	207,01

- Las cuantías asignadas a cada grado de dispersión para el cálculo del plus de transporte que perciben tanto el personal de los Equipos de Atención Primaria como el de Área, experimentarán el incremento general recogido en el artículo 14 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, respecto de las aprobadas para el ejercicio de 2022, siendo las mismas para el ejercicio 2023, las siguientes:

G1 202, 37 euros / año.

G2 303, 49 euros / año.

G3 722, 56 euros / año.

G4 1.083, 88 euros / año.

- Según lo acordado en la Mesa Sectorial de 3 de marzo de 2021, y aplicando el incremento del 2,5 % acordado en Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 20 de enero de 2023, y en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, se abonarán las cuantías que a continuación se detallan, en concepto de productividad fija, por atender a la población de una, dos, o más de dos Áreas de Salud. Se incluye en este abono la prestación de asistencia sanitaria en el ámbito de la atención primaria realizada por el Programa de Salud Bucodental de la población con discapacidad (PADDI), formado por los empleos de Odontólogos e Higienistas Dentales, así como los Técnicos Superiores de Prevención de RRLI que prestan servicios en las unidades básicas de prevención en las Áreas Preventivas(en la UBP de Cáceres en todo el Área de Salud, en las UBP de Badajoz-Llerena Zafra y Mérida – Don Benito-Villanueva en dos Áreas de Salud y en la UBP de Plasencia-Coria-Navalmoral de la Mata en tres Áreas de Salud).

Un Área de Salud	Dos Áreas de Salud	Más de dos Áreas de Salud
143,98	215,95	287,94

- Complemento de **Productividad Variable vinculado a la realización de programas especiales:**

- Detección precoz del cáncer de mama:

TIPO DE PERSONAL	PRUEBA
FACULTATIVO	5,40 €
TER	3,33 €

- Detección precoz del cáncer de colon:

PRUEBA
123 €

- En aplicación del Apartado VII del Protocolo Autonómico de **Transporte Interhospitalario Urgente**, sobre las retribuciones del personal de los equipos de traslado, se abonará el complemento de atención continuada y los módulos de traslado según las siguientes tablas:

Atención Continuada Localizada:

ATENCION CONT.	LABORABLE	FESTIVO
MÉDICO	12,25€/h	12,86 €/h
MIR	8,58 €/h	9,19 €/h
ENFERMERA/O	708,09 €/mes	754,17 €/mes

Desplazamiento:

TCAE	60 €
CELADOR	50 €

Módulos por traslado:

MÓDULOS TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE		
	MÉDICO	ENFERMERO/A
<50 km	76,8	45,33
50-100 km	107,54	63,44
100-200 km	138,26	81,56
200-300 km	199,7	117,82
300-350 km	261,15	154,06
350-450 km	322,6	190,32
>450 km	368,67	217,51
>600 km	430,13	253,76
>900 km	614,47	362,5
TERCIARIOS (dentro de la misma población)	0,00	0,00

12.9 El Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre de indemnizaciones por razón del servicio será de aplicación a todo el personal que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud. Las cuantías a percibir están recogidas en el Anexo X.

Mérida, a 20 de marzo de 2023

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD




Fdo. Ceciliano Franco Rubio

ANEXO I 2023

PERSONAL ESTATUTARIO

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	EUROS MES		EXTRA		EUROS AÑO 2023 (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.288,31	49,59	795,00	30,61	17.049,72	656,30
A2	1.113,98	40,44	812,45	29,48	14.992,66	544,24
C1	836,41	30,61	722,91	26,42	11.482,74	420,16
C2	696,13	20,84	689,78	20,62	9.733,12	291,32
E	637,14	15,68	637,14	15,68	8.919,96	219,52

ANEXO II 2023
COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	C.D. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
30	1.125,35	1.125,35	15.754,90
29	1.009,38	1.009,38	14.131,32
28	966,96	966,96	13.537,44
27	924,48	924,48	12.942,72
26	811,08	811,08	11.355,12
25	719,60	719,60	10.074,40
24	677,15	677,15	9.480,10
23	634,75	634,75	8.886,50
22	592,27	592,27	8.291,78
21	549,88	549,88	7.698,32
20	510,79	510,79	7.151,06
19	484,72	484,72	6.786,08
18	458,64	458,64	6.420,96
17	432,54	432,54	6.055,56
16	406,52	406,52	5.691,28
15	380,39	380,39	5.325,46
14	354,35	354,35	4.960,90

ANEXO III_A 2023
PERSONAL ESTATUTARIO
COMPLEMENTO ESPECIFICO
(del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2023)

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>AREAS DE SALUD</u>			
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>			
Jefe de Servicio o Coord. UATC	1.479,04	1.479,04	20.706,56
J. Secc o J. Unidad UATC	1.381,35	1.381,35	19.338,90
Facultativo Especialista de Area, Medico AE 16/2012, Médico de Admisión y Documentación Clínica	1.283,70	1.283,70	17.971,80
Supervisor/a de Area; Supervisora de Área Funcional de Enfermería	946,60	946,60	13.252,40
Supervisor/a de Unidad.	854,97	854,97	11.969,58
Enfermero/a Jefe de Atención al Paciente	699,03	699,03	9.786,42
Matron/a, Fisioterapeuta Atención Hospitalaria, Enfermero/a Atención Hospitalaria, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Esp. Salud Mental AH	523,21	523,21	7.324,94
Terapeuta Ocupacional	506,72	506,72	7.094,08
Técnico Especialista	361,93	361,93	5.067,02
T.C.A.E. en funciones de Técnico Especialista	341,38	341,38	4.779,32
T.C.A.E. Atención Hospitalaria	339,01	339,01	4.746,14
Jefe de Servicio A1	1.179,16	1.179,16	16.508,24
Jefe de Servicio A2	1.083,23	1.083,23	15.165,22
Jefe de Sección A1	1.030,86	1.030,86	14.432,04
Jefe de Sección A2	934,95	934,95	13.089,30
Jefe de Sección C1	929,32	929,32	13.010,48
Personal Técnico Tit.Sup.en Servicio Méd. o de Investigación	837,08	837,08	11.719,12
Profesor de Logofonía y Logopedia, Trabajador Social At. Hospitalaria y Óptico-Optometrista	446,36	446,36	6.249,04
Ingeniero/a Técnico Industrial	697,29	697,29	9.762,06
Jefe de Grupo C1	544,60	544,60	7.624,40
Jefe de Grupo C2	528,23	528,23	7.395,22
Jefe de Equipo C1	521,13	521,13	7.295,82
Jefe de Equipo C2	504,80	504,80	7.067,20
Jefe de Personal Subalterno en Hospital G.E	520,41	520,41	7.285,74

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Gobernante; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	485,28	485,28	6.793,92
Encargado Equipo Personal de Oficio	461,85	461,85	6.465,90
Controlador de Suministros_G C1, Administrativo y Cocinero.	361,93	361,93	5.067,02
Telefonista encargada de Hospital	345,53	345,53	4.837,42
Técnico Auxiliar Farmacia	339,01	339,01	4.746,14
Telefonista At. Hospitalaria; Conductor de Instalaciones; Aux.Administrativo, y Personal de Oficio Grupo C2	334,13	334,13	4.677,82
Celador Atencion Hospitalaria/Gerencia, Celador Auxiliar de Autopsias, Celador encargado de turno/almacén AH	271,81	271,81	3.805,34
Celador sin atención directa AH; Lavandera; Planchadora, Pinche, Peón, Limpiador/a	267,99	267,99	3.751,86

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>B) EN ATENCION PRIMARIA</u>			
Coordinador de Equipos, Coordinador de EAP_GA, Coordinador de Urgencias de AP_A1, y Coordinador de Urgencias de AP_A2	1.249,24	1.249,24	17.489,36
Coordinador de EAP_A2	1.190,87	1.190,87	16.672,18
Médico de Familia en EAP, Médico de EAP Cupo Pediátrico, Peditra de Equipos, Peditra de EAP	1.151,59	1.151,59	16.122,26
Veterinario de EAP matadero	1.127,07	1.127,07	15.778,98
Médico de At. Continuada, Farmaceutico de EAP, Veterinario de EAP	989,36	989,36	13.851,04
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	613,80	613,80	8.593,20
Coordinador de Enfermería de Equipos, Responsable de Enfermería de EAP, y Responsable de Enfermería Urgencias de AP	412,88	412,88	5.780,32
Técnico Especialista AP ZBS , Higienista Dental AP ZBS	345,53	345,53	4.837,42
Técnico Cuidados Auxiliares Enfermería AP y T.C.A.E. en Consultas de AP ZBS	320,32	320,32	4.484,48
Enfermero/a AP , Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria, Enfermero/a Esp. Salud Mental AP y Enfermero AP R.D.L. 16/2012	237,06	237,06	3.318,84
Enfermero/a de Atención Continuada	237,06	237,06	3.318,84
Enfermero/a AP sin T.I.S	198,02	198,02	2.772,28
Personal Técnico Titulado Superior AP	685,14	685,14	9.591,96
Administrativo	361,93	361,93	5.067,02
Auxiliar Administrativo	334,13	334,13	4.677,82
Celador con atención directa al enfermo AP	244,37	244,37	3.421,18

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>C) PERSONAL DE ÁREA</u>			
Director Técnico del Banco de Sangre, Director del programa de Salud Bucodental, Coordinador Autonómico de Transplantes, Coordinador Regional de Cuidados Paliativos, Coordinador de Calidad	1.479,04	1.479,04	20.706,56
Coordinador de Salud Mental de Area	1.479,04	1.479,04	20.706,56
Coordinador de Equipo de Salud Mental	1.381,35	1.381,35	19.338,90
Coordinador de Área de Cuidados Paliativos/Dolor PA, Coordinador/a de Equipo de Cuidados Paliativos, Coordinador de Área PIDEX, Coordinador de Seguridad del Paciente A1, Jefe de Unidad Básica de Prevención A1	1.381,35	1.381,35	19.338,90
Coordinador de Seguridad del Paciente A2, Jefe de Unidad Básica de Prevención A2	1.289,18	1.289,18	18.048,52
Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Dolor; Pediatra de Cuidados Paliativos; Farmacéutico de Área, Psicólogo Clínico, Técnico At. Sociosanitaria y Salud No Sanitario	1.283,70	1.283,70	17.971,80
Coordinador/a de Farmacovigilancia y Responsable de Asesoría Jurídica	1.179,16	1.179,16	16.508,24
Técnico de Salud Pública, Odontólogo de Área, Farmacéutico y Médico de Urgencias de AP	1.151,59	1.151,59	16.122,26
Responsable de Atención al Usuario_A2, Responsable de Sistemas de Información_GB	1.083,23	1.083,23	15.165,22
Responsable Sistemas Información PA_GC	1.082,00	1.082,00	15.148,00
Médico de Salud Pública, Farmacéutico de Salud Pública, Veterinario de Salud Pública	989,36	989,36	13.851,04
Grupo Técnico Función Administrativa	837,08	837,08	11.719,12
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	837,08	837,08	11.719,12
Psicólogo de Atención Primaria	731,03	731,03	731,03
Matrón/a de Area, Fisioterapeuta de Area, Enfermero/a de Urgencias de AP	237,06	237,06	237,06
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	372,23	372,23	5.211,22
Enfermero/a de Salud Pública	198,02	198,02	2.772,28
T.C.A.E. de Cuidados Paliativos/Dolor	339,01	339,01	4.746,14

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Grupo Gestión Función Administrativa	446,36	446,36	6.249,04
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales A2	446,36	446,36	6.249,04
Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	446,36	446,36	6.249,04
Administrativo	361,93	361,93	5.067,02
Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales	361,93	361,93	5.067,02
Téc. Especialista Sistemas y Tecnologías de la Información	361,93	361,93	5.067,02
Auxiliar Administrativo	334,13	334,13	4.677,82
Téc. Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información	334,13	334,13	4.677,82
Trabajador Social de área*, Trabajador Social de Área (G) AP de 1 localidad, Trabajador Social de Área (G) AP de más de 1 localidad	298,51	298,51	4.179,14
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	271,81	271,81	3.805,34
<u>SERVICIOS CENTRALES</u>			
Responsable Estatutario SS.CC. A1	1.381,34	1.381,34	19.338,76
Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria y Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria_A2	1.381,34	1.381,34	19.338,76
Téc. Sup. Estatutario SSCC	1.283,69	1.283,69	17.971,66
Médico de Salud Pública, Farmacéutico de Salud Pública y Veterinario de Salud Pública	989,36	989,36	13.851,04
Técnico Medio Estatutario SSCC	462,32	462,32	6.472,48
Enfermero/a de Salud Pública	198,02	198,02	2.772,28
Técnico Superior Sistemas de Información Área Administrativa, Técnico Superior Jurídico, Técnico Titulado Superior	837,08	837,08	11.719,12
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	837,08	837,08	11.719,12
Coord. Enfermería de At.Sociosanitaria, Responsable de Atención Sociosanitaria y Salud A2, Responsable Salud Pública Seguridad Paciente y Responsable Estatutario SS.CC A2	896,64	896,64	12.552,96
Coordinador Enfermería Información Sanitaria	814,71	814,71	11.405,94
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	446,34	446,34	6.248,76
Coordinador Sistemas de Información Área Administrativa_C2	523,20	523,20	7.324,80
Téc.Cuidados Auxiliares Enfermería SSCC	339,01	339,01	4.746,14

B.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD**B.1.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA**

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A2	203,35	203,35	2.846,90
GRUPO C1	118,22	118,22	1.655,08
GRUPOS C2 Y E	94,53	94,53	1.323,42

B.2.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	208,75	208,75	2.922,50
GRUPO A2	173,96	173,96	2.435,44

ANEXO III_B 2023
PERSONAL ESTATUTARIO
COMPLEMENTO ESPECIFICO
(desde el 1 de Marzo de 2023)

A.- COMPONENTE GENERAL POR PUESTO DE TRABAJO

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>AREAS DE SALUD</u>			
<u>A) EN ATENCION ESPECIALIZADA</u>			
Jefe de Servicio o Coord. UATC	1.479,04	1.479,04	20.706,56
J. Secc o J. Unidad UATC	1.381,35	1.381,35	19.338,90
Facultativo Especialista de Area, Medico AE 16/2012, Médico de Admisión y Documentación Clínica	1.283,70	1.283,70	17.971,80
Supervisor/a de Area; Supervisora de Área Funcional de Enfermería	946,60	946,60	13.252,40
Supervisor/a de Unidad.	854,97	854,97	11.969,58
Enfermero/a Jefe de Atención al Paciente	699,03	699,03	9.786,42
Matron/a, Fisioterapeuta Atención Hospitalaria, Enfermero/a Atención Hospitalaria, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Esp. Salud Mental AH	523,21	523,21	7.324,94
Terapeuta Ocupacional	506,72	506,72	7.094,08
Técnico Especialista	361,93	361,93	5.067,02
T.C.A.E. en funciones de Técnico Especialista	341,38	341,38	4.779,32
T.C.A.E. Atención Hospitalaria	339,01	339,01	4.746,14
Jefe de Servicio A1	1.179,16	1.179,16	16.508,24
Jefe de Servicio A2	1.083,23	1.083,23	15.165,22
Jefe de Sección A1	1.030,86	1.030,86	14.432,04
Jefe de Sección A2	934,95	934,95	13.089,30
Jefe de Sección C1	929,32	929,32	13.010,48
Personal Técnico Tit.Sup.en Servicio Méd. o de Investigación	837,08	837,08	11.719,12
Profesor de Logofonía y Logopedia, Trabajador Social At. Hospitalaria y Óptico-Optometrista	446,36	446,36	6.249,04
Ingeniero/a Técnico Industrial	697,29	697,29	9.762,06
Jefe de Grupo C1	544,60	544,60	7.624,40
Jefe de Grupo C2	528,23	528,23	7.395,22
Jefe de Equipo C1	521,13	521,13	7.295,82
Jefe de Equipo C2	504,80	504,80	7.067,20
Jefe de Personal Subalterno en Hospital G.E	520,41	520,41	7.285,74

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Gobernante; Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades	485,28	485,28	6.793,92
Encargado Equipo Personal de Oficio	461,85	461,85	6.465,90
Controlador de Suministros_G C1, Administrativo y Cocinero.	361,93	361,93	5.067,02
Telefonista encargada de Hospital	345,53	345,53	4.837,42
Técnico Auxiliar Farmacia	339,01	339,01	4.746,14
Telefonista At. Hospitalaria; Conductor de Instalaciones; Aux.Administrativo, y Personal de Oficio Grupo C2	334,13	334,13	4.677,82
Celador Atencion Hospitalaria/Gerencia, Celador Auxiliar de Autopsias, Celador encargado de turno/almacén AH	271,81	271,81	3.805,34
Celador sin atención directa AH; Lavandera; Planchadora, Pinche, Peón, Limpiador/a	267,99	267,99	3.751,86

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>B) EN ATENCION PRIMARIA</u>			
Coordinador de Equipos, Coordinador de EAP_A1, Coordinador de EAP_A2	1.285,75	1.285,75	18.000,56
Coordinador de Urgencias de AP_A1, y Coordinador de Urgencias de AP_A2	1.249,24	1.249,24	17.489,36
Médico de Familia en EAP, Médico de EAP Cupo Pediátrico, Pediatra de Equipos, Pediatra de EAP	1.188,10	1.188,10	16.633,46
Veterinario de EAP matadero	1.283,70	1.283,70	17.971,80
Médico de Atención Continuada, Médico de Familia en EAP sin T.I.S.	1.188,10	1.188,10	16.633,46
Farmacéutico de EAP, Veterinario de EAP	989,36	989,36	13.851,04
Coordinador de enfermería de EQUIPOS AP, Responsable de Enfermería de EAP	558,94	558,94	7.825,16
Responsable de Enfermería Urgencias de AP	412,88	412,88	5.780,32
Técnico Especialista AP ZBS , Higienista Dental AP ZBS	345,53	345,53	4.837,42
Técnico Cuidados Auxiliares Enfermería AP y T.C.A.E. en Consultas de AP ZBS	320,32	320,32	4.484,48
Enfermero/a AP, Enfermero AP R.D.L.16/2012	374,44	374,44	5.242,16
Enfermero/a Esp.Salud Mental AP	374,44	374,44	5.242,16
Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria	237,06	237,06	3.318,84
Enfermero/a de Atención Continuada	374,44	374,44	5.242,16
Enfermero/a AP sin T.I.S	374,44	374,44	5.242,16
Personal Técnico Titulado Superior AP	685,14	685,14	9.591,96
Administrativo	361,93	361,93	5.067,02
Auxiliar Administrativo	334,13	334,13	4.677,82
Celador con atención directa al enfermo AP	244,37	244,37	3.421,18

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
<u>C) PERSONAL DE ÁREA</u>			
Director Técnico del Banco de Sangre, Director del programa de Salud Bucodental, Coordinador Autonómico de Transplantes, Coordinador Regional de Cuidados Paliativos, Coordinador de Calidad	1.479,04	1.479,04	20.706,56
Coordinador de Salud Mental de Area	1.479,04	1.479,04	20.706,56
Coordinador de Equipo de Salud Mental	1.381,35	1.381,35	19.338,90
Coordinador de Área de Cuidados Paliativos/Dolor PA, Coordinador/a de Equipo de Cuidados Paliativos, Coordinador de Área PIDEX, Coordinador de Seguridad del Paciente A1, Jefe de Unidad Básica de Prevención A1	1.381,35	1.381,35	19.338,90
Coordinador de Seguridad del Paciente A2, Jefe de Unidad Básica de Prevención A2	1.289,18	1.289,18	18.048,52
Médico de Cuidados Paliativos, Médico de Dolor; Pediatra de Cuidados Paliativos; Farmacéutico de Área, Psicólogo Clínico, Técnico At. Sociosanitaria y Salud No Sanitario	1.283,70	1.283,70	17.971,80
Coordinador/a de Farmacovigilancia y Responsable de Asesoría Jurídica	1.179,16	1.179,16	16.508,24
Técnico de Salud Pública, Odontólogo de Área, Farmacéutico y Médico de Urgencias de AP	1.151,59	1.151,59	16.122,26
Responsable de Sistemas de Información_GB	1.220,61	1.220,61	17.088,54
Responsable de Atención al Usuario_A2	1.083,23	1.083,23	15.165,22
Responsable Sistemas Información PA_GC	1.082,00	1.082,00	15.148,00
Médico de Salud Pública, Farmacéutico de Salud Pública, Veterinario de Salud Pública	989,36	989,36	13.851,04
Grupo Técnico Función Administrativa	837,08	837,08	11.719,12
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	837,08	837,08	11.719,12
Psicólogo de Atención Primaria	731,03	731,03	10.234,42
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	509,61	509,61	7.134,54
Matrón/a de Área	374,44	374,44	5.242,16
Fisioterapeuta de Area, Enfermero/a de Urgencias de AP	237,06	237,06	3.318,84
Enfermero/a de Salud Pública	198,02	198,02	2.772,28
T.C.A.E. de Cuidados Paliativos/Dolor	339,01	339,01	4.746,14

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Grupo Gestión Función Administrativa	446,36	446,36	6.249,04
Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales A2	446,36	446,36	6.249,04
Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	446,36	446,36	6.249,04
Administrativo	361,93	361,93	5.067,02
Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales	361,93	361,93	5.067,02
Téc. Especialista Sistemas y Tecnologías de la Información	361,93	361,93	5.067,02
Auxiliar Administrativo	334,13	334,13	4.677,82
Téc. Auxiliar de Sistemas y Tecnologías de la Información	334,13	334,13	4.677,82
Trabajador Social de área*, Trabajador Social de Área (G) AP de 1 localidad, Trabajador Social de Área (G) AP de más de 1 localidad	298,51	298,51	4.179,14
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	271,81	271,81	3.805,34
<u>SERVICIOS CENTRALES</u>			
Responsable Estatutario SS.CC. A1	1.381,34	1.381,34	19.338,76
Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria y Responsable Proyecto Jara Atención Sanitaria_A2	1.381,34	1.381,34	19.338,76
Téc. Sup. Estatutario SSCC	1.283,69	1.283,69	17.971,66
Médico de Salud Pública, Farmacéutico de Salud Pública y Veterinario de Salud Pública	989,36	989,36	13.851,04
Técnico Medio Estatutario SSCC	462,32	462,32	6.472,48
Enfermero/a de Salud Pública	198,02	198,02	2.772,28
Técnico Superior Sistemas de Información Área Administrativa, Técnico Superior Jurídico, Técnico Titulado Superior	837,08	837,08	11.719,12
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	837,08	837,08	11.719,12
Coord. Enfermería de At.Sociosanitaria, Responsable de Atención Sociosanitaria y Salud A2, Responsable Salud Pública Seguridad Paciente y Responsable Estatutario SS.CC A2	896,64	896,64	12.552,96
Coordinador Enfermería Información Sanitaria	814,71	814,71	11.405,94
Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones, Técnico Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	446,36	446,36	6.249,04
Coordinador Sistemas de Información Área Administrativa_C2	523,20	523,20	7.324,80
Téc.Cuidados Auxiliares Enfermería SSCC	339,01	339,01	4.746,14

B.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD**B.1.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA**

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A2	203,35	203,35	2.846,90
GRUPO C1	118,22	118,22	1.655,08
GRUPOS C2 Y E	94,53	94,53	1.323,42

B.2.- COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD PARA PERSONAL MEDICO Y DE ENFERMERIA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

GRUPO DE CLASIFICACION	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
GRUPO A1	208,75	208,75	2.922,50
GRUPO A2	173,96	173,96	2.435,44

ANEXO IV_A 2023

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA (del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2023)

I.- PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Valor hora de guardia de presencia física	23,33	euros / hora
Valor hora de guardia en sabados, domingos y festivos	24,49	euros / hora
Valor hora de guardia en los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero	26,86	euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

La cantidad adicional por ejercer la Jefatura de Guardia, será del 50% del valor señalado para las guardias de presencia física, y se abonará en concepto de P. Variable.

II.- PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador de EAP, Medico de Familia en EAP y Pediatra	MODALIDAD A	42,60	euros / mes
Coordinador de EAP, Médico de Familia en EAP, Médico de At.Cont. y Pediatra	MODALIDAD B	24,34	euros / hora

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, el valor de la hora de atención continuada se incrementará en 4,57 €.

III.- PERSONAL MÉDICO DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS

Medico de Cuidados Paliativos	Atención Continuada Telefónica	5,99	euros / hora
-------------------------------	--------------------------------	------	--------------

IV.- PERSONAL EN FORMACIÓN: Médico I.R., Farmacéutico I.R., Físico I.R., Biólogo I.R, Químico I.R., y Psicólogo I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA			
PRIMER AÑO:			
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		12,83	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		14,01	euros / hora
SEGUNDO AÑO:			
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		14,01	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		15,18	euros / hora
TERCER AÑO			
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		15,18	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		16,33	euros / hora
CUARTO Y QUINTO AÑO			
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		16,33	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		17,50	euros / hora
Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, el valor hora de guardia en sábados, domingos y festivos, se incrementará en 4,57 €.			
Las guardias localizadas del personal en formación de AE, se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.			

V.- SUPERVISORES/AS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Valor hora de guardia de presencia física		12,61	euros/hora
Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.			

VI.- ENFERMEROS/AS DE ATENCIÓN PRIMARIA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Coordinador/a EAP A2	MODALIDAD A	170,40	euros / mes
Responsable de Enfermería de EAP			
Enfermero/a AP	MODALIDAD A	160,28	euros / mes
Matron/a de Área			
Enfermero Esp. Salud Mental AP			
Enfermero/a	MODALIDAD B	15,66	euros / hora
Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la hora de atención continuada se incrementará en 3,42 €.			

VII.- ENFERMEROS/AS DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS

(Fuera de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A	160,28	euros/hora
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	Atención Continuada Telefónica	3,60	euros/hora

VIII.- ENFERMEROS/AS Y OTROS COLECTIVOS DE ENFERMERÍA (Fuera de la jornada ordinaria)

Valor Hora Servicio Localizado:

	LABORABLE	FESTIVO	FESTIVO ESPECIAL
Enfermeros/as	6,74	7,20	7,71
Técnicos Especialistas	5,21	5,65	6,17
TCAE	4,34	4,79	5,31

IX.- ENFERMEROS/AS EN FORMACIÓN

PRIMER AÑO:	
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	10,84 euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	12,01 euros / hora
SEGUNDO AÑO:	
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	11,30 euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	12,45 euros / hora
Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, el valor hora de guardia en sábados, domingos y festivos, se incrementará en 3,42 €.	

X.- NOCHES, FESTIVOS Y NOCTURNOS-FESTIVOS

(Dentro de la jornada ordinaria)

MODALIDAD A			
GRUPO A2	Por cada noche	38,32	euros
GRUPO C1	Por cada noche	31,15	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada noche	27,29	euros
MODALIDAD B			
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	65,37	euros
GRUPO C1	Por cada domingo o festivo	52,33	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada domingo o festivo	47,56	euros
COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B			
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	103,69	euros
GRUPO C1	Por cada nocturno / festivo	83,46	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada nocturno / festivo	74,84	euros

MODALIDAD A			
GRUPO A2	Por cada noche	3,83	euros / hora
GRUPO C1	Por cada noche	3,12	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada noche	2,73	euros / hora
MODALIDAD B			
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	9,34	euros / hora
GRUPO C1	Por cada domingo o festivo	7,48	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada domingo o festivo	6,79	euros / hora
COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B			
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	10,37	euros / hora
GRUPO C1	Por cada nocturno / festivo	8,35	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada nocturno / festivo	7,48	euros / hora

Se incluyen los Celadores dentro de las categorías profesionales que podrán percibir estos conceptos retributivos.

FESTIVOS ESPECIALES (Dentro de la jornada ordinaria)

Módulo completo (Euros):						
MAÑANA Y TARDE			NOCHE			
1 ENERO	AC Festivo Especial	Grupo A2	130,74	AC Noches Festivas	Grupo A2	103,69
		Grupo C1	104,61		Grupo C1	83,46
		Grupos C2 y E	95,09		Grupos C2 y E	74,84
24 y 31 DICIEMBRE	AC Festivo	Grupo A2	65,38	AC Noches-Fest.-Especial	Grupo A2	169,04
		Grupo C1	52,33		Grupo C1	135,75
		Grupos C2 y E	47,56		Grupos C2 y E	122,35
25 DICIEMBRE	AC Festivo Especial	Grupo A2	130,74	AC Noches Festivas	Grupo A2	103,69
		Grupo C1	104,61		Grupo C1	83,46
		Grupos C2 y E	95,09		Grupos C2 y E	74,84

FESTIVOS ESPECIALES (Dentro de la jornada ordinaria)

Valor en Euros/hora:						
MAÑANA Y TARDE			NOCHE			
1 ENERO	AC Festivo Especial	Grupo A2	18,68	AC Noche Festiva	Grupo A2	10,37
		Grupo C1	14,94		Grupo C1	8,35
		Grupos C2 y E	13,58		Grupos C2 y E	7,48
24 y 31 DICIEMBRE	AC Festivo	Grupo A2	9,34	AC Noche-Fest.-Especial	Grupo A2	16,90
		Grupo C1	7,48		Grupo C1	13,58
		Grupos C2 y E	6,79		Grupos C2 y E	12,24
25 DICIEMBRE	AC Festivo Especial	Grupo A2	18,68	AC Noche Festiva	Grupo A2	10,37
		Grupo C1	14,94		Grupo C1	8,35
		Grupos C2 y E	13,58		Grupos C2 y E	7,48

XI.- PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA

(Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A		
GRUPO A1	Por cada noche	45,87	euros
GRUPO A2	Por cada noche	38,34	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO A1	Por cada domingo o festivo	78,28	euros
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	65,38	euros
	COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO A1	Por cada nocturno / festivo	124,18	euros
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	103,70	euros

	MODALIDAD A		
GRUPO A1	Por cada noche	4,59	euros/hora
GRUPO A2	Por cada noche	3,83	euros/hora
	MODALIDAD B		
GRUPO A1	Por cada domingo o festivo	11,18	euros/hora
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	9,34	euros/hora
	COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO A1	Por cada nocturno / festivo	12,42	euros/hora
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	10,37	euros/hora

FESTIVOS ESPECIALES PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

(Dentro de la jornada ordinaria)

Módulo completo (Euros):

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	156,56	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	124,18
		Grupo A2	130,76		Grupo A2	103,70
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A1	78,28	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A1	202,43
		Grupo A2	65,38		Grupo A2	169,10
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	156,56	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	124,18
		Grupo A2	130,76		Grupo A2	103,70

FESTIVOS ESPECIALES PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

Valor en Euros/hora:

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	22,37	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	12,42
		Grupo A2	18,68		Grupo A2	10,37
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A1	11,18	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A1	20,24
		Grupo A2	9,34		Grupo A2	16,91
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	22,37	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	12,42
		Grupo A2	18,68		Grupo A2	10,37

XII.- ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Valor hora guardia presencia física	24,34 euros/hora
Valor hora guardia localizada	12,19 euros/hora
Los módulos de guardias de presencia física y de guardia localizada serán de 14 y 10 horas respectivamente. Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 28,91 €/h.	

XIII.- PERSONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS

(Fuera de la jornada ordinaria)

A) PERSONAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Valor hora Servicio Localizado	4,14 euros/hora
--------------------------------	-----------------

B) RESTO DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

Valor hora Servicio Localizado:

	LABORABLE	FESTIVO	FESTIVO ESPECIAL
GRUPOS A1 Y A2	4,66	4,9	5,14
GRUPO C1	3,73	3,93	4,11
GRUPOS C2 Y E	3,40	3,57	3,74

ANEXO IV_B 2023

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE ATENCION CONTINUADA

(desde el 1 de Marzo de 2023)

I.- PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Valor hora de guardia de presencia física	25,50	euros / hora
Valor hora de guardia en sabados, domingos y festivos	26,00	euros / hora
Valor hora de guardia en los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, y 5 y 6 de enero	35,85	euros / hora

Las guardias localizadas se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.

La cantidad adicional por ejercer la Jefatura de Guardia, será del 50% del valor señalado para las guardias de presencia física, y se abonará en concepto de P. Variable.

II.- PERSONAL MÉDICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Coordinador de EAP, Médico de Familia en EAP, Médico de At.Cont. y Pediatra	A.C. P. Física Laborable	26,00	euros / hora
	AC. P. Física Festivo	26,50	euros / hora
Valor hora de guardia en los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, y 5 y 6 de enero		35,85	euros / hora

III.- PERSONAL MÉDICO DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS

Medico de Cuidados Paliativos	Atención Continuada Telefónica	9,20	euros / hora
-------------------------------	--------------------------------	-------------	--------------

IV.- PERSONAL EN FORMACIÓN: Médico I.R., Farmacéutico I.R., Físico I.R., Biólogo I.R, Químico I.R., y Psicólogo I.R.

A.- RESIDENTES EN ATENCION ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN PRIMARIA		
PRIMER AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		13,47 euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		14,71 euros / hora
AC Form Festivo especial		19,51 euros / hora
SEGUNDO AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		14,71 euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		15,94 euros / hora
AC Form Festivo especial		20,74 euros / hora
TERCER AÑO		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		15,94 euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		17,64 euros / hora
AC Form Festivo especial		21,95 euros / hora
CUARTO Y QUINTO AÑO		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables		17,64 euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos		18,90 euros / hora
AC Form Festivo especial		23,17 euros / hora
F. Especiales: días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero		
Las guardias localizadas del personal en formación de AE, se abonarán al 50% del valor señalado para las guardias de presencia física.		

V.- SUPERVISORES/AS DE ÁREA Y DE UNIDAD (Fuera de la jornada ordinaria)

Valores hora de guardia de presencia física	AC Supervisión laborable	14,15	euros/hora
	AC Supervisión Festivo	15,12	euros/hora
Valores hora de guardia localizada	AC LOC Supervis.Lab.	7,08	euros/hora
	AC LOC Supervis.Fes.	7,56	euros/hora
	AC Supervisión Fes-Especial	16,19	euros/hora
F. Especiales: días 24, 25 y 31 de diciembre, y 1, 5 y 6 de enero			

VI.- ENFERMEROS/AS DE ATENCIÓN PRIMARIA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Enfermero/a	A.C. Enferm. AP Laborable	16,54	euros / hora
	A.C. Enferm. AP Festivo	17,47	euros / hora
Valor hora de guardia en los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero, y 5 y 6 de enero		22,80	euros / hora

VII.- ENFERMEROS/AS DE EQUIPOS DE CUIDADOS PALIATIVOS

(Fuera de la jornada ordinaria)

Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	Atención Cont. Telefónica	5,40	euros / hora
---------------------------------------	---------------------------	-------------	--------------

VIII.-ENFERMEROS/AS Y OTROS COLECTIVOS DE ENFERMERÍA (Fuera de la jornada ordinaria)

Valor Hora Servicio Localizado:

	LABORABLE	FESTIVO	FESTIVO ESPECIAL
Enfermeros/as	7,08	7,56	8,10
Técnicos Especialistas	5,47	5,93	6,48
TCAE	4,56	5,03	5,58

IX.- ENFERMEROS/AS EN FORMACIÓN

PRIMER AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	10,95	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	12,13	euros / hora
AC Form enf Festivo especial	16,21	euros / hora
SEGUNDO AÑO:		
Valor hora de guardia de presencia física en días laborables	11,41	euros / hora
Valor hora de guardia de presencia física en sabados, domingos y festivos	12,58	euros / hora
AC Form enf Festivo especial	16,67	euros / hora

X.- NOCHES, FESTIVOS Y NOCTURNOS-FESTIVOS

(Dentro de la jornada ordinaria)

MODALIDAD A			
GRUPO A2	Por cada noche	40,24	euros
GRUPO C1	Por cada noche	32,71	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada noche	28,65	euros
MODALIDAD B			
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	68,64	euros
GRUPO C1	Por cada domingo o festivo	54,95	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada domingo o festivo	49,94	euros
COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B			
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	108,87	euros
GRUPO C1	Por cada nocturno / festivo	87,63	euros
GRUPOS C2 y E	Por cada nocturno / festivo	78,58	euros

MODALIDAD A			
GRUPO A2	Por cada noche	4,02	euros / hora
GRUPO C1	Por cada noche	3,27	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada noche	2,87	euros / hora
MODALIDAD B			
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	9,81	euros / hora
GRUPO C1	Por cada domingo o festivo	7,85	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada domingo o festivo	7,13	euros / hora
COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B			
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	10,89	euros / hora
GRUPO C1	Por cada nocturno / festivo	8,76	euros / hora
GRUPOS C2 y E	Por cada nocturno / festivo	7,86	euros / hora

Se incluyen los Celadores dentro de las categorías profesionales que podrán percibir estos conceptos retributivos.

FESTIVOS ESPECIALES (Dentro de la jornada ordinaria)

Módulo completo (Euros):

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	AC Festivo Especial	Grupo A2	137,28	AC Noches Festivas	Grupo A2	108,87
		Grupo C1	109,84		Grupo C1	87,63
		Grupos C2 y E	99,84		Grupos C2 y E	78,58
<hr/>						
24 y 31 DICIEMBRE	AC Festivos	Grupo A2	68,65	AC Noches-Fest. Especial	Grupo A2	177,49
		Grupo C1	54,95		Grupo C1	142,54
		Grupos C2 y E	49,94		Grupos C2 y E	128,47
<hr/>						
25 DICIEMBRE	AC Festivo Especial	Grupo A2	137,28	AC Noches Festivas	Grupo A2	108,87
		Grupo C1	109,84		Grupo C1	87,63
		Grupos C2 y E	99,84		Grupos C2 y E	78,58

FESTIVOS ESPECIALES (Dentro de la jornada ordinaria)

Euros/hora:

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	AC Festivo Especial	Grupo A2	19,61	AC Noches Festivas	Grupo A2	10,89
		Grupo C1	15,69		Grupo C1	8,76
		Grupos C2 y E	14,26		Grupos C2 y E	7,86
<hr/>						
24 y 31 DICIEMBRE	AC Festivos	Grupo A2	9,81	AC Noches-Fest. Especial	Grupo A2	17,75
		Grupo C1	7,85		Grupo C1	14,25
		Grupos C2 y E	7,13		Grupos C2 y E	12,85
<hr/>						
25 DICIEMBRE	AC Festivo Especial	Grupo A2	19,61	AC Noches Festivas	Grupo A2	10,89
		Grupo C1	15,69		Grupo C1	8,76
		Grupos C2 y E	14,26		Grupos C2 y E	7,86

XI.- PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

(Dentro de la jornada ordinaria)

	MODALIDAD A		
GRUPO A1	Por cada noche	48,16	euros
GRUPO A2	Por cada noche	40,26	euros
	MODALIDAD B		
GRUPO A1	Por cada domingo o festivo	82,19	euros
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	68,65	euros
	COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO A1	Por cada nocturno / festivo	130,39	euros
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	108,89	euros

	MODALIDAD A		
GRUPO A1	Por cada noche	4,82	euros/hora
GRUPO A2	Por cada noche	4,03	euros/hora
	MODALIDAD B		
GRUPO A1	Por cada domingo o festivo	11,74	euros/hora
GRUPO A2	Por cada domingo o festivo	9,81	euros/hora
	COMPATIBILIZACIÓN MODALIDAD A Y B		
GRUPO A1	Por cada nocturno / festivo	13,04	euros/hora
GRUPO A2	Por cada nocturno / festivo	10,89	euros/hora

FESTIVOS ESPECIALES PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA DE URGENCIAS EN ATENCION PRIMARIA

(Dentro de la jornada ordinaria)

Módulo completo (Euros):

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	164,38	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	130,39
		Grupo A2	137,30		Grupo A2	108,89
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A1	82,19	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A1	212,54
		Grupo A2	68,65		Grupo A2	177,56
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	164,38	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	130,39
		Grupo A2	137,30		Grupo A2	108,89

Euros/hora:

MAÑANA Y TARDE				NOCHE		
1 ENERO	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	23,48	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	13,04
		Grupo A2	19,61		Grupo A2	10,89
24 y 31 DICIEMBRE	FESTIVO	Grupo A1	11,74	NOCHE + DOBLE FESTIVO	Grupo A1	21,25
		Grupo A2	9,81		Grupo A2	17,76
25 DICIEMBRE	DOBLE FESTIVO	Grupo A1	23,48	COMP NOCHE FESTIVO	Grupo A1	13,04
		Grupo A2	19,61		Grupo A2	10,89

XII.- ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

(Fuera de la jornada ordinaria)

Valor hora guardia presencia física	25,56 euros/hora
Valor hora guardia localizada	12,80 euros/hora
Los módulos de guardias de presencia física y de guardia localizada serán de 14 y 10 horas respectivamente.	
Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 30,36 €/h.	

XIII.- PERSONAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS

(Fuera de la jornada ordinaria)

A) PERSONAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Valor hora Servicio Localizado	4,35 euros/hora
--------------------------------	-----------------

B) RESTO DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

Valor Hora Servicio Localizado:

	LABORABLE	FESTIVO	FESTIVO ESPECIAL
GRUPOS A1 Y A2	4,89	5,15	5,40
GRUPO C1	3,92	4,13	4,32
GRUPOS C2 Y E	3,56	3,75	3,92

ANEXO V_A 2023

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

(del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2023)

I.- PRODUCTIVIDAD FIJA

ÁREAS DE SALUD

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO		
1. PERSONAL FACULTATIVO				
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO				
Jefe de Servicio o Coord. UATC	1.124,28	13.491,36		
Director Técnico del Banco de Sangre	1.124,28	13.491,36		
Director del Programa de Salud Bucodental	1.124,28	13.491,36		
Coordinador de Calidad I	1.124,28	13.491,36		
Coordinador Autonómico de Transplantes, Coordinar Regional de Cuid.Paliativos/Dolor	1.124,28	13.491,36		
J. Secc o J. Unidad UATC	828,46	9.941,52		
Jefe de Unidad Basica Prevencion	828,46	9.941,52		
Coordinador de Salud Mental de Area	828,46	9.941,52		
Coordinador de EQUIPOS	739,19	8.870,28		
Facultativo Especialista de Area, Medico AE 16/2012 y Médico de Admisión y Documentación Clínica	515,11	6.181,32		
Psicólogo Clínico	515,11	6.181,32		
Coordinador de Área de Cuidados Paliativos/Dolor	515,11	6.181,32		
Coordinador de Área PIDEX y Coordinador de Seguridad del Paciente	515,11	6.181,32		
Médico de Cuidados Paliativos; Médico de Dolor; Pediatra de Cuidados Paliativos	515,11	6.181,32		
Coordinador de EAP	186,39	2.236,68		
Coordinador de Urgencias de AP	515,11	6.181,32		
Coordinador de Equipo de Salud Mental	515,11	6.181,32		
Médico de EAP Cupo Pediátrico 2 ZBS	107,70	1.292,40		
Médico de EAP Cupo Pediátrico 3 ZBS	311,65	3.739,80		
Médico de EAP Cupo Pediátrico más de 3 ZBS	445,16	5.341,92		
Pediatra de Equipos de AP 2 ZBS	107,70	1.292,40		
Pediatra de Equipos de AP 3 ZBS	311,65	3.739,80		
Pediatra de Equipos de AP más de 3 ZBS	445,16	5.341,92		
Odontólogo de Area 2 ZBS	107,70	1.292,40		
Odontólogo de Area 3 ZBS	311,65	3.739,80		
Odontólogo de Area más de 3 Zonas Básicas	445,16	5.341,92		
Médico de Urgencias de AP	249,50	2.994,00		
Farmacéutico, Farmacéutico de Área	97,91	1.174,92		
Técnico de Salud Pública	97,91	1.174,92		
*; Médico Atención Continuada	231,87	2.782,44		
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	553,44	6.641,28		
*; Cuando atienda únicamente a su Zona de Salud, la P. Fija es la indicada, y si voluntariamente decide acogerse a la opción de atender a todas la Zonas de Salud de su Área, la cuantía adicional a abonar será de 392,53 euros/mes, según se estableció en el Acuerdo de AP de 11 de Mayo de 2006, y considerando la mejora recogida en el Pacto de AC de 21 de julio de 2021.				
B) POR EL NÚMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.				
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA				
Valor de la T.I.S. (€/mes) por Grupos de edad más Características del puesto de trabajo.				
Clasificación del puesto de trabajo según dispersión geográfica				
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 14 a 64 años	0,290133	0,440543	0,542457	0,578623
Más de 65 años	0,709011	0,874082	0,985034	1,025627
PEDIATRÍA				
Valor de la T.I.S. (€/mes) por Grupos de edad más Características del puesto de trabajo.				
Clasificación del puesto de trabajo según dispersión geográfica				
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
De 0 a 2 años	0,797761	0,982120	1,080332	1,125990
De 3 a 6 años	0,711771	0,883548	0,973957	1,013409
De 7 a 13 años	0,290133	0,440543	0,542457	0,578623

2. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO														
GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO												
2.1. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA														
Fisioterapeuta Atención Hospitalaria	23,61	283,32												
Matron/a	11,38	136,56												
Enfermero/a Especialista del Trabajo	11,38	136,56												
Enfermero/a Especialista Salud Mental AH	11,38	136,56												
Enfermero/a Atención Hospitalaria	1,78	21,36												
Terapeuta Ocupacional	1,78	21,36												
Técnico Especialista	30,36	364,32												
T.C.A.E. en funciones de Tecnico Especialista AH	42,11	505,32												
T.C.A.E. Atención Hospitalaria	61,62	739,44												
Técnico Auxiliar Farmacia	61,62	739,44												
2.2. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA														
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS														
Coordinador de Urgencias A2	515,11	6.181,32												
Responsable Enfermería CCU, UME, SUAP	198,80	2.385,60												
Enfermero/a de Urgencias de AP	198,80	2.385,60												
B) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA														
Coordinador/a de Enfermería de EQUIPOS	286,88	3.442,56												
Coordinador de EAP A2	186,39	2.236,68												
Responsable de Enfermería EAP y Enfermero/a de AP, por el número de T.I.S. asignadas:														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Valor de la T.I.S. (€/mes) según la dispersión del puesto</th> </tr> <tr> <th>G - 1</th> <th>G - 2</th> <th>G - 3</th> <th>G - 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0,110140</td> <td>0,242465</td> <td>0,273697</td> <td>0,333693</td> </tr> </tbody> </table>			Valor de la T.I.S. (€/mes) según la dispersión del puesto				G - 1	G - 2	G - 3	G - 4	0,110140	0,242465	0,273697	0,333693
Valor de la T.I.S. (€/mes) según la dispersión del puesto														
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4											
0,110140	0,242465	0,273697	0,333693											

GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
C) PERSONAL DE ÁREA				
Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria		198,80	2.385,60	
Enfermero/a Salud Pública		149,37	1.792,44	
Matrona de área R.D.L. 16/2012		183,02	2.196,24	
Enfermero/a Especialista en Salud Mental AP		491,20	5.894,40	
Matrón/a de Área				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento y de la población asignada.				
Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	
Menos de 5.000	183,02	289,5	383,67	
De 5.001 a 6.500	227,01	321,69	418,53	
De 6.501 a 8.000	270,48	353,71	453,42	
Más de 8.000	309,19	423,61	491,20	
Fisioterapeuta de Área:				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento y de la población asignada.				
Población asignada	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	
Hasta 25.000	120,52	222,81	315,55	
De 25.001 a 30.000	149,97	255,2	345,44	
De 30.001 a 35.000	179,42	287,6	377,82	
Más de 35.000	269,21	383,93	410,21	
D) OTROS PROFESIONALES EN ATENCIÓN PRIMARIA				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Enfermero/a AP sin T.I.S		149,37	1.792,44	
↳ Enfermero/a de At. Continuada		160,28	1.923,36	
↳ Cuando atienda únicamente a su Zona de Salud, la P. Fija es la indicada, y si voluntariamente decide acogerse a la opción de atender a todas las Zonas de Salud de su Área, la cuantía adicional a abonar será de 193,87 euros/mes, según se estableció en el Acuerdo de AP de 11 de Mayo de 2006, y considerando la mejora recogida en el Pacto de AC de 21 de Julio de 2021.				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento.				
	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	+ 3 Zonas
Técnico Especialista	8,71	95,98	115,19	143,98
Higienista Dental	8,71	95,98	115,19	143,98
T.C.A.E. en Consultas	25,64	95,98	115,19	143,98
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Técnico Cuidados Auxiliares Enfermería AP		25,64	307,68	
PRODUCTIVIDAD (MÓDULO POR ACUMULACIONES EN CONSULTA)				
	EUROS/CONSULTA			
	< 1.200 TIS		> 1.200 TIS o más de una localidad	
Médico de EAP, Pediatra de EAP y Médico de At. Cont.	103,68		138,22	
Enfermero/a AP y Enfermero/a de At. Cont.	69,13		92,14	
2.3 PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DE ÁREA				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor		198,80	2.385,60	
T.C.A.E. Cuidados Paliativos/ Dolor		61,62	739,44	

3. PERSONAL NO SANITARIO				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
3.1. PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA				
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o de Investigación		314,03	3.768,36	
Controlador de Suministros		181,49	2.177,88	
Conductor de Instalaciones		142,70	1.712,40	
Personal de Oficio Grupo C2		38,40	460,80	
Jefe de Grupo		21,69	260,28	
Jefe de Equipo		28,99	347,88	
Jefe de Taller		21,69	260,28	
Administrativo		21,69	260,28	
Cocinero/a		21,69	260,28	
Encargado Equipo Personal de Oficio		17,27	207,24	
Gobernante		184,78	2.217,36	
Auxiliar Administrativo		75,53	906,36	
Monitor/a		61,62	739,44	
Telefonista		38,40	460,80	
Telefonista encargada de Hospital		36,57	438,84	
Celador Turno Fijo Aux de Autopsias AE		252,77	3.033,24	
Celador Encargado Turno/almacén AH		184,78	2.217,36	
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia		149,84	1.798,08	
Celador Sin Atención Directa AH		107,92	1.295,04	
Lavandera, Planchadora, Limpiadora, Pinche y Peón		107,92	1.295,04	
Jefe de Personal Subalterno en Hospital G E		18,77	225,24	
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades		19,43	233,16	
3.2 PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCIÓN PRIMARIA				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Auxiliar Administrativo		75,53	906,36	
Celador con atención directa al enfermo AP		121,90	1.462,80	
3.3 PERSONAL NO SANITARIO DE ÁREA				
Trabajadores Sociales de Área que atienden a una zona de su Área de Salud. €/mes en función del factor de dispersión y la población asignada.				
Población asignada	Índice 1	Índice 2	Índice 3	Índice 4
Hasta 25.000	120,52	175,99	231,42	286,89
De 25.001 a 35.000	163,53	219,00	274,43	329,92
35.000 o más	206,55	262,02	317,50	372,93
Trabajadores Sociales de Área que atienden más de una zona de su Área de Salud. €/mes en función del factor de dispersión y la población asignada.				
Población asignada	Índice 1	Índice 2	Índice 3	Índice 4
Hasta 25.000	132,56	193,57	254,55	315,56
De 25.001 a 35.000	179,88	240,85	301,85	362,90
35.000 o más	227,17	288,22	349,24	410,22
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Trabajador Social de Área*		301,85	3.622,20	
Téc.Sup.de Prevención de Riesgos Laborales _A2		215,95	2.591,40	
Técnico Intermedio de Prevencion de Riesgos Laborales		143,98	260,28	
Administrativo		21,69	1.727,76	
Auxiliar Administrativo		75,53	906,36	
Monitor/a		61,62	739,44	
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia		149,84	1.798,08	

SERVICIOS CENTRALES

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Responsable P. Jara Atención Sanitaria y Responsable Estatutario SS.CC.	828,46	9.941,52
Técnico Superior Estatutario SS.CC.	515,11	6.181,32
Responsable Estatutario SS.CC A2	445,16	5.341,92
Enfermero/a Salud Pública	149,37	1.792,44
Técnico Medio Estatutario SSCC	23,60	283,20
Coord. Sist. Infor. Área Administrativa	21,69	260,28

II.-PRODUCTIVIDAD FIJA MODALIDAD B (Licenciados Sanitarios Sin Dedicación Exclusiva)

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Facultativo Especialista de Área,	1.198,09	14.377,08
Médico AE 16/2012	1.198,09	14.377,08
Médico de Admisión y Documentación Clínica	1.198,09	14.377,08
Psicólogo Clínico	1.198,09	14.377,08
Médico de Cuidados Paliativos	1.198,09	14.377,08
Médico de Dolor	1.198,09	14.377,08
Pediatra de Cuidados Paliativos	1.198,09	14.377,08
Farmacéutico de Área	1.198,09	14.377,08
Médico de Familia en EAP	1.074,79	12.897,48
Médico de EAP Cupo Pediátrico ZBS	1.074,79	12.897,48
Pediatra de EAP	1.074,79	12.897,48
Pediatra de Equipos de AP ZBS	1.074,79	12.897,48
Odentólogo de Área ZBS	1.074,79	12.897,48
Médico Urgencias AP	1.074,79	12.897,48
Técnico de Salud Pública	1.074,79	12.897,48
Farmacéutico	1.074,79	12.897,48
Veterinario de EAP matadero	1.051,93	12.623,16
Farmacéutico de EAP	923,39	11.080,68
Veterinario de EAP	923,39	11.080,68
Médico de At. Continuada	923,39	11.080,68
Médico de Salud Pública	923,39	11.080,68
Farmacéutico de Salud Pública	923,39	11.080,68
Veterinario de Salud Pública	923,39	11.080,68
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	572,89	6.874,68

ANEXO V_B 2023

PERSONAL ESTATUTARIO

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (FACTOR FIJO)

(desde el 1 de Marzo de 2023)

I.- PRODUCTIVIDAD FIJA

ÁREAS DE SALUD

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO	
1. PERSONAL FACULTATIVO			
A) POR EL DESEMPEÑO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO			
Jefe de Servicio o Coord. UATC	1.124,28	13.491,36	
Director Técnico del Banco de Sangre	1.124,28	13.491,36	
Director del Programa de Salud Bucodental	1.124,28	13.491,36	
Coordinador de Calidad I	1.124,28	13.491,36	
Coordinador Autonómico de Transplantes, Coordinar Regional de Cuid.Paliativos/Dolor	1.124,28	13.491,36	
J. Secc o J. Unidad UATC	828,46	9.941,52	
Jefe de Unidad Basica Prevencion	828,46	9.941,52	
Coordinador de Salud Mental de Area	828,46	9.941,52	
Coordinador de EQUIPOS	739,19	8.870,28	
Facultativo Especialista de Area, Medico AE 16/2012 y Médico de Admisión y Documentación Clínica	515,11	6.181,32	
Psicólogo Clínico	515,11	6.181,32	
Coordinador de Área de Cuidados Paliativos/Dolor	515,11	6.181,32	
Coordinador de Área PÍDEX y Coordinador de Seguridad del Paciente	515,11	6.181,32	
Médico de Cuidados Paliativos; Médico de Dolor; Pediatra de Cuidados Paliativos	515,11	6.181,32	
Coordinador de EAP	186,39	2.236,68	
Coordinador de Urgencias de AP	515,11	6.181,32	
Coordinador de Equipo de Salud Mental	515,11	6.181,32	
Médico de EAP Cupo Pediátrico 2 ZBS	107,70	1.292,40	
Médico de EAP Cupo Pediátrico 3 ZBS	311,65	3.739,80	
Médico de EAP Cupo Pediátrico más de 3 ZBS	445,16	5.341,92	
Pediatra de Equipos de AP 2 ZBS	107,70	1.292,40	
Pediatra de Equipos de AP 3 ZBS	311,65	3.739,80	
Pediatra de Equipos de AP más de 3 ZBS	445,16	5.341,92	
Odontólogo de Area 2 ZBS	107,70	1.292,40	
Odontólogo de Area 3 ZBS	311,65	3.739,80	
Odontólogo de Area más de 3 Zonas Básicas	445,16	5.341,92	
Médico de Urgencias de AP	249,50	2.994,00	
Farmacéutico, Farmacéutico de Área	97,91	1.174,92	
Técnico de Salud Pública	97,91	1.174,92	
<p>NOTA: En relación al Médico de Atención Continuada, cuando éste atienda únicamente a su Zona de Salud, la P. Fija es 0 euros/mes, y si voluntariamente decide acogerse a la opción de atender a todas las Zonas de Salud de su Área, la cuantía adicional será de 392,53 euros/mes, según se estableció en el Acuerdo de AP de 11 de Mayo de 2006, y considerando la mejora recogida en el Pacto de 21 de julio de 2021.</p>			
B) POR EL NÚMERO DE T.I.S. ASIGNADAS.			
MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA			
Valor de la T.I.S. (€/mes) por Grupos de edad más Características del puesto de trabajo.			
Clasificación del puesto de trabajo según dispersión geográfica			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3
De 14 a 64 años	0,290133	0,440543	0,542457
Más de 65 años	0,709011	0,874082	0,985034
G - 4			
De 14 a 64 años	0,290133	0,440543	0,578623
Más de 65 años	0,709011	0,874082	1,025627
PEDIATRÍA			
Valor de la T.I.S. (€/mes) por Grupos de edad más Características del puesto de trabajo.			
Clasificación del puesto de trabajo según dispersión geográfica			
Grupo de edad	G - 1	G - 2	G - 3
De 0 a 2 años	0,797761	0,982120	1,080332
De 3 a 6 años	0,711771	0,883548	0,973957
De 7 a 13 años	0,290133	0,440543	0,542457
G - 4			
De 0 a 2 años	0,797761	0,982120	1,125990
De 3 a 6 años	0,711771	0,883548	1,013409
De 7 a 13 años	0,290133	0,440543	0,578623

2. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO												
2.1. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA														
Fisioterapeuta Atención Hospitalaria	23,61	283,32												
Matron/a	11,38	136,56												
Enfermero/a Especialista del Trabajo	11,38	136,56												
Enfermero/a Especialista Salud Mental AH	11,38	136,56												
Enfermero/a Atención Hospitalaria	1,78	21,36												
Terapeuta Ocupacional	1,78	21,36												
Técnico Especialista	30,36	364,32												
T.C.A.E. en funciones de Tecnico Especialista AH	42,11	505,32												
T.C.A.E. Atención Hospitalaria	61,62	739,44												
Técnico Auxiliar Farmacia	61,62	739,44												
2.2. PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO EN ATENCIÓN PRIMARIA														
A) EN SERVICIOS DE URGENCIAS														
Coordinador de Urgencias A2	515,11	6.181,32												
Responsable Enfermería CCU, UME, SUAP	198,80	2.385,60												
Enfermero/a de Urgencias de AP	198,80	2.385,60												
B) EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA														
Coordinador/a de Enfermería de EQUIPOS	286,88	3.442,56												
Coordinador de EAP A2	246,09	2.953,08												
Responsable de Enfermería EAP y Enfermero/a de AP, por el número de T.I.S. asignadas:														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">Valor de la T.I.S. (€/mes) según la dispersión del puesto</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">G - 1</th> <th style="text-align: center;">G - 2</th> <th style="text-align: center;">G - 3</th> <th style="text-align: center;">G - 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">0,110140</td> <td style="text-align: center;">0,242465</td> <td style="text-align: center;">0,273697</td> <td style="text-align: center;">0,333693</td> </tr> </tbody> </table>			Valor de la T.I.S. (€/mes) según la dispersión del puesto				G - 1	G - 2	G - 3	G - 4	0,110140	0,242465	0,273697	0,333693
Valor de la T.I.S. (€/mes) según la dispersión del puesto														
G - 1	G - 2	G - 3	G - 4											
0,110140	0,242465	0,273697	0,333693											

GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
C) PERSONAL DE ÁREA				
Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria		198,80	2.385,60	
Enfermero/a Salud Pública		149,37	1.792,44	
Matrona de área R.D.L. 16/2012		183,02	2.196,24	
Enfermero/a Especialista en Salud Mental AP		491,20	5.894,40	
Matrón/a de Área				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento y de la población asignada.				
Número de mujeres mayores de 14 años	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	
Menos de 5.000	183,02	289,5	383,67	
De 5.001 a 6.500	227,01	321,69	418,53	
De 6.501 a 8.000	270,48	353,71	453,42	
Más de 8.000	309,19	423,61	491,20	
Fisioterapeuta de Área:				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento y de la población asignada.				
Población asignada	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	
Hasta 25.000	120,52	222,81	315,55	
De 25.001 a 30.000	149,97	255,2	345,44	
De 30.001 a 35.000	179,42	287,6	377,82	
Más de 35.000	269,21	383,93	410,21	
D) OTROS PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA				
NOTA: En relación al Enfermero/a de At. Continuada, cuando éste atienda únicamente a su Zona de Salud, la P. Fija es 0 euros/mes, y si voluntariamente decide acogerse a la opción de atender a todas las Zonas de Salud de su Área, la cuantía adicional a abonar será de 189,14 euros/mes, según se estableció en el Acuerdo de AP de 11 de Mayo de 2006, y considerando la mejora recogida en el Pacto de AC de 21 de Julio de 2021.				
Euros/mes en función del número de Zonas Básicas de Salud de desplazamiento.				
	1 Zona	2 Zonas	3 Zonas	+ 3 Zonas
Técnico Especialista	8,71	95,98	115,19	143,98
Higienista Dental	8,71	95,98	115,19	143,98
T.C.A.E. en Consultas	25,64	95,98	115,19	143,98
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Técnico Cuidados Auxiliares Enfermería AP		25,64	307,68	
PRODUCTIVIDAD (MÓDULO POR ACUMULACIONES EN CONSULTA)				
	EUROS/CONSULTA			
	< 1.200 TIS	>1.200 TIS o más de una localidad		
Médico de EAP, Pediatra de EAP y Médico de At. Cont.	103,68	138,22		
Enfermero/a AP y Enfermero/a de At. Cont.	69,13	92,14		
PRODUCTIVIDAD (MÓDULO POR EXCESO ACUMULACIONES EN CONSULTAS DE MAÑANA)				
	EUROS/CONSULTA			
Médico de EAP, Pediatra de EAP y Médico de At. Cont.	200			
Enfermero/a AP y Enfermero/a de At. Cont.	120			
2.3 PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO DE ÁREA				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO	
Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor		198,80	2.385,60	
T.C.A.E. Cuidados Paliativos/ Dolor		61,62	739,44	

3. PERSONAL NO SANITARIO							
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO				
3.1. PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCIÓN ESPECIALIZADA							
Personal Técnico Titulado Superior en Servicio Médico o de Investigación		314,03	3.768,36				
Controlador de Suministros		181,49	2.177,88				
Conductor de Instalaciones		142,70	1.712,40				
Personal de Oficio Grupo C2		38,40	460,80				
Jefe de Grupo		21,69	260,28				
Jefe de Equipo		28,99	347,88				
Jefe de Taller		21,69	260,28				
Administrativo		21,69	260,28				
Encargado Equipo Personal de Oficio		17,27	207,24				
Gobernante		184,78	2.217,36				
Auxiliar Administrativo		75,53	906,36				
Monitor/a		61,62	739,44				
Telefonista		38,40	460,80				
Telefonista encargada de Hospital		36,57	438,84				
Celador Turno Fijo Aux de Autopsias AE		252,77	3.033,24				
Celador Encargado Turno/almacén AH		184,78	2.217,36				
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia		149,84	1.798,08				
Celador Sin Atención Directa AH		107,92	1.295,04				
Cocinero/a		107,92	1.295,04				
Lavandera, Planchadora, Limpiadora, Pinche y Peón		107,92	1.295,04				
Jefe de Personal Subalterno en Hospital G E		18,77	225,24				
Jefe de Personal Subalterno en Centros de Especialidades		19,43	233,16				
3.2 PERSONAL NO SANITARIO EN ATENCIÓN PRIMARIA							
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO				
Auxiliar Administrativo		75,53	906,36				
Celador con atención directa al enfermo AP		121,90	1.462,80				
<table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRODUCTIVIDAD (MÓDULO POR DÍA ACUMULADO)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Auxiliar Administrativo</td> <td>40 euros/día</td> </tr> </tbody> </table>				PRODUCTIVIDAD (MÓDULO POR DÍA ACUMULADO)		Auxiliar Administrativo	40 euros/día
PRODUCTIVIDAD (MÓDULO POR DÍA ACUMULADO)							
Auxiliar Administrativo	40 euros/día						
3.3 PERSONAL NO SANITARIO DE ÁREA							
Trabajadores Sociales de Área que atienden a una zona de su Área de Salud. €/mes en función del factor de dispersión y la población asignada.							
Población asignada	Índice 1	Índice 2	Índice 3				
Hasta 25.000	120,52	175,99	231,42				
De 25.001 a 35.000	163,53	219,00	274,43				
35.000 o más	206,55	262,02	317,50				
Trabajadores Sociales de Área que atienden más de una zona de su Área de Salud. €/mes en función del factor de dispersión y la población asignada.							
Población asignada	Índice 1	Índice 2	Índice 3				
Hasta 25.000	132,56	193,57	254,55				
De 25.001 a 35.000	179,88	240,85	301,85				
35.000 o más	227,17	288,22	349,24				
GRUPO RETRIBUTIVO		EUROS MES	EUROS AÑO				
Trabajador Social de Área*		301,85	3.622,20				
Téc.Sup.de Prevención de Riesgos Laborales _A2		215,95	2.591,40				
Técnico Intermedio de Prevención de Riesgos Laborales		143,98	260,28				
Administrativo		21,69	1.727,76				
Auxiliar Administrativo		75,53	906,36				
Monitor/a		61,62	739,44				
Celador Atención Hospitalaria/Gerencia		149,84	1.798,08				

SERVICIOS CENTRALES

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Responsable P. Jara Atención Sanitaria y Responsable Estatutario SS.CC.	828,46	9.941,52
Técnico Superior Estatutario SS.CC.	515,11	6.181,32
Responsable Estatutario SS.CC A2	445,16	5.341,92
Enfermero/a Salud Pública	149,37	1.792,44
Técnico Medio Estatutario SSCC	23,60	283,20
Coord. Sist. Infor. Área Administrativa	21,69	260,28

II.-PRODUCTIVIDAD FIJA MODALIDAD B (Licenciados Sanitarios Sin Dedicación Exclusiva)

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	EUROS AÑO
Médico de Familia en EAP sin T.I.S	1.219,58	14.634,96
Veterinario de EAP matadero	1.198,09	14.377,08
Facultativo Especialista de Área	1.198,09	14.377,08
Médico AE 16/2012	1.198,09	14.377,08
Médico de Admisión y Documentación Clínica	1.198,09	14.377,08
Psicólogo Clínico	1.198,09	14.377,08
Médico de Cuidados Paliativos	1.198,09	14.377,08
Médico de Dolor	1.198,09	14.377,08
Pediatra de Cuidados Paliativos	1.198,09	14.377,08
Farmacéutico de Área	1.198,09	14.377,08
Medico de At. Continuada	1.155,27	13.863,24
Médico de Familia en EAP	1.117,42	13.409,04
Médico de EAP Cupo Pediátrico ZBS	1.117,42	13.409,04
Pediatra de EAP	1.117,42	13.409,04
Pediatra de Equipos de AP ZBS	1.117,42	13.409,04
Odontólogo de Área ZBS	1.074,79	12.897,48
Médico Urgencias AP	1.074,79	12.897,48
Técnico de Salud Pública	1.074,79	12.897,48
Farmacéutico	1.074,79	12.897,48
Farmacéutico de EAP	923,39	11.080,68
Veterinario de EAP	923,39	11.080,68
Médico de Salud Pública	923,39	11.080,68
Farmacéutico de Salud Pública	923,39	11.080,68
Veterinario de Salud Pública	923,39	11.080,68

ANEXO VI 2023
PERSONAL DIRECTIVO
COMPLEMENTO ESPECÍFICO

SERVICIOS CENTRALES

GRUPO RETRIBUTIVO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
Subdirector SSCC 1.1S	1.462,80	1.462,80	20.479,20

ÁREAS DE SALUD: BADAJOZ Y CÁCERES

GRUPO RETRIBUTIVO	EURO MES	PACE	EUROS AÑO
Gerente I	2.235,32	2.235,32	31.294,48
Director Asistencial I	2.178,56	2.178,56	30.499,84
Director Médico de Atención Especializada I	1.947,72	1.947,72	27.268,08
Director Médico de Atención Primaria I	1.947,72	1.947,72	27.268,08
Director de Salud I	1.724,64	1.724,64	24.144,96
Director de Régimen Económico I	1.462,80	1.462,80	20.479,20
Director de Recursos Humanos I	1.462,80	1.462,80	20.479,20
Subdirector de Gestión Económica I	1.255,26	1.255,26	17.573,64
Director de Enfermería de Atención Especializada I	1.202,09	1.202,09	16.829,26
Director de Enfermería de Atención Primaria I	1.202,09	1.202,09	16.829,26
Subdirector de Enfermería de Atención Especializada I del Área de Salud de Badajoz	803,34	803,34	11.246,76

ÁREAS DE SALUD: MÉRIDA, DON BENITO, LLERENA Y PLASENCIA

GRUPO RETRIBUTIVO	EURO MES	PACE	EUROS AÑO
Gerente II	2.235,32	2.235,32	31.294,48
Director Asistencial II	1.947,72	1.947,72	27.268,08
Director Médico de Atención Especializada II	1.947,72	1.947,72	27.268,08
Director Médico de Atención Primaria II	1.947,72	1.947,72	27.268,08
Director de Salud II	1.724,64	1.724,64	24.144,96
Director de Régimen Económico II	1.462,80	1.462,80	20.479,20
Director de Recursos Humanos II	1.462,80	1.462,80	20.479,20
Director de Enfermería de Atención Especializada II	803,34	803,34	11.246,76
Director de Enfermería de Atención Primaria II	803,34	803,34	11.246,76

ÁREAS DE SALUD: CORIA Y NAVALMORAL

GRUPO RETRIBUTIVO	EURO MES	PACE	EUROS AÑO
Gerente III	2.235,32	2.235,32	31.294,48
Director Asistencial III	1.947,72	1.947,72	27.268,08
Director Médico III	1.724,64	1.724,64	24.144,96
Director de Salud III	1.462,80	1.462,80	20.479,20
Director de Régimen Económico y de Recursos Humanos III	1.462,80	1.462,80	20.479,20
Director de Enfermería III	1.034,17	1.034,17	14.478,38

ANEXO VII_A 2023

PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL **(del 1 de Enero al 28 de Febrero de 2023)**

RETRIBUCIONES BASICAS

GRUPO	EUROS MES		EXTRA		EUROS AÑO 2023 (Referida a 14 mensualidades)	
	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.288,31	49,59	795,00	30,61	17.049,72	656,30
A2	1.113,98	40,44	812,45	29,48	14.992,66	544,24
C1	836,41	30,61	722,91	26,42	11.482,74	420,16
C2	696,13	20,84	689,78	20,62	9.733,12	291,32
E	637,14	15,68	637,14	15,68	8.919,96	219,52

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	C.D. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (14 meses)
30	1.125,35	1.125,35	15.754,90
29	1.009,38	1.009,38	14.131,32
28	966,96	966,96	13.537,44
27	924,48	924,48	12.942,72
26	811,08	811,08	11.355,12
25	719,60	719,60	10.074,40
24	677,15	677,15	9.480,10
23	634,75	634,75	8.886,50
22	592,27	592,27	8.291,78
21	549,88	549,88	7.698,32
20	510,79	510,79	7.151,06
19	484,72	484,72	6.786,08
18	458,64	458,64	6.420,96
17	432,54	432,54	6.055,56
16	406,52	406,52	5.691,28
15	380,39	380,39	5.325,46
14	354,35	354,35	4.960,90

COMPLEMENTO ESPECIFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
1.3 Ev	929,18	929,18	13.008,52
2.1	773,58	773,58	10.830,12
2.2	652,84	652,84	9.139,76
3.1	524,94	524,94	7.349,16
A.1	600,47	600,47	8.406,58
B.1	419,56	419,56	5.873,84
C.1	343,87	343,87	4.814,18
D.1	320,73	320,73	4.490,22
E.1	295,16	295,16	4.132,24
S.1	635,82	635,82	8.901,48
V.2 S	989,36	989,36	13.851,04
P12	589,90	589,90	8.258,60
P21	1.356,84	1.356,84	18.995,76

COMP. ESPEC. ADICIONALES

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
S.C	159,07	159,07	2.226,98
J.P	75,67	75,67	1.059,38
T.	59,36	59,36	831,04

ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

Valor hora guardia presencia física	24,34 euros/hora
Valor hora guardia localizada	12,19 euros/hora

Los módulos de guardias de presencia física y de guardia localizada serán de 14 y 10 horas respectivamente.

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 28,91 €/h.

C. E. GUARDIAS MÉDICAS	
C.E. Guardia Médica 24H	557,80 euros/unidad
C.E. Guardia Médica 17 H	376,58 euros/unidad
C.E. Guardia Médica 24H DF	609,19 euros/unidad
Guardias Localizadas	227,81 euros/unidad

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 28,91€/h.

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III	
	EUROS MES	EUROS AÑO	EUROS MES	EUROS AÑO	EUROS MES	EUROS AÑO
A1	140,12	1.681,44	280,24	3.362,88	420,36	5.044,32
A2	120,38	1.444,56	240,76	2.889,12	361,14	4.333,68
C1	88,01	1.056,12	176,02	2.112,24	264,03	3.168,36
C2	78,72	944,64	157,44	1.889,28	236,16	2.833,92
E	69,44	833,28	138,88	1.666,56	208,32	2.499,84

ANEXO VII_B 2023

PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL

(desde el 1 de Marzo de 2023)

RETRIBUCIONES BASICAS

	EUROS MES		EXTRA		EUROS AÑO 2023 (Referida a 14 mensualidades)	
GRUPO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO	SUELDO	TRIENIO
A1	1.288,31	49,59	795,00	30,61	17.049,72	656,30
A2	1.113,98	40,44	812,45	29,48	14.992,66	544,24
C1	836,41	30,61	722,91	26,42	11.482,74	420,16
C2	696,13	20,84	689,78	20,62	9.733,12	291,32
E	637,14	15,68	637,14	15,68	8.919,96	219,52

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	C.D. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (14 meses)
30	1.125,35	1.125,35	15.754,90
29	1.009,38	1.009,38	14.131,32
28	966,96	966,96	13.537,44
27	924,48	924,48	12.942,72
26	811,08	811,08	11.355,12
25	719,60	719,60	10.074,40
24	677,15	677,15	9.480,10
23	634,75	634,75	8.886,50
22	592,27	592,27	8.291,78
21	549,88	549,88	7.698,32
20	510,79	510,79	7.151,06
19	484,72	484,72	6.786,08
18	458,64	458,64	6.420,96
17	432,54	432,54	6.055,56
16	406,52	406,52	5.691,28
15	380,39	380,39	5.325,46
14	354,35	354,35	4.960,90

COMPLEMENTO ESPECIFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
1.3 Ev	929,18	929,18	13.008,52
2.1	773,58	773,58	10.830,12
2.2	652,84	652,84	9.139,76
3.1	524,94	524,94	7.349,16
A.1	600,47	600,47	8.406,58
B.1	419,56	419,56	5.873,84
C.1	343,87	343,87	4.814,18
D.1	320,73	320,73	4.490,22
E.1	295,16	295,16	4.132,24
S.1	635,82	635,82	8.901,48
V.2 S	989,36	989,36	13.851,04
P12	589,90	589,90	8.258,60
P21	1.356,84	1.356,84	18.995,76

COMP. ESPEC. ADICIONALES

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
S.C	159,07	159,07	2.226,98
J.P	75,67	75,67	1.059,38
T.	59,36	59,36	831,04

ATENCIÓN VETERINARIA CONTINUADA

Valor hora guardia presencia física	25,56 euros/hora
Valor hora guardia localizada	12,80 euros/hora

Los módulos de guardias de presencia física y de guardia localizada serán de 14 y 10 horas respectivamente.

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 30,36 €/h.

C. E. GUARDIAS MÉDICAS	
C.E. Guardia Médica 24H	557,80 euros/unidad
C.E. Guardia Médica 17 H	376,58 euros/unidad
C.E. Guardia Médica 24H DF	609,19 euros/unidad
Guardias Localizadas	227,81 euros/unidad

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 30,36 €/h.

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III	
	EUROS MES	EUROS AÑO	EUROS MES	EUROS AÑO	EUROS MES	EUROS AÑO
A1	140,12	1.681,44	280,24	3.362,88	420,36	5.044,32
A2	120,38	1.444,56	240,76	2.889,12	361,14	4.333,68
C1	88,01	1.056,12	176,02	2.112,24	264,03	3.168,36
C2	78,72	944,64	157,44	1.889,28	236,16	2.833,92
E	69,44	833,28	138,88	1.666,56	208,32	2.499,84

ANEXO VIII 2023

PERSONAL LABORAL V CONVENIO COLECTIVO JUNTA DE EXTREMADURA

RETRIBUCIONES BASICAS

	EUROS MES	EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
GRUPO	SUELDO	SUELDO	SUELDO
I	1.288,31	795,00	17.049,72
II	1.113,98	812,45	14.992,66
III	836,41	722,91	11.482,74
IV	696,13	689,78	9.733,12
V	637,14	637,14	8.919,96

COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	EUROS MES	C.D. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
22	592,27	592,27	8.291,78
20	510,79	510,79	7.151,06
18	458,64	458,64	6.420,96
16	406,52	406,52	5.691,28
14	354,35	354,35	4.960,90

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

TIPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO
H1	515,77	515,77	7.220,78
H5	311,86	311,86	4.366,04
H6	287,68	287,68	4.027,52
H7	263,22	263,22	3.685,08

COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD

GRUPO	EUROS MES	C.A. PAGA EXTRA	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
TODOS	35,80	35,80	501,20

TURNICIDAD

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
TODOS	59,36	59,36	831,04

NOCTURNIDAD

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
I	448,13	448,13	6.273,82
II	362,57	362,57	5.075,98
III	318,31	318,31	4.456,34
IV	268,15	268,15	3.754,10
V	228,61	228,61	3.200,54

HORAS NOCTURNAS

GRUPO	HORA	MÓDULO 10 HORAS
I	4,01	40,11
II	3,25	32,49
III	2,85	28,51
IV	2,41	24,07
V	2,05	20,54

DOMINGOS Y FESTIVOS

GRUPO	UNIDAD	HORA D/F
TODOS	36,46	5,21

En el caso de que se haga una noche en Domingos y Festivos la misma se retribuirá mediante la suma del importe correspondiente al módulo de 10 horas según grupo de titulación más esta cuantía única para todos los grupos.

PELIGROSIDAD, TOXICIDAD, PENOSIDAD

GRUPO	EUROS MES	PACE	EUROS AÑO (Referida a 14 mensualidades)
I	236,62	236,62	3.312,68
II	189,76	189,76	2.656,64
III	166,33	166,33	2.328,62
IV	156,94	156,94	2.197,16
V	148,60	148,60	2.080,40

C. E. GUARDIAS MÉDICAS

C.E. Guardia Médica 24H	557,80 euros/unidad
C.E. Guardia Médica 17 H	376,58 euros/unidad
C.E. Guardia Médica 24H DF	609,19 euros/unidad
Guardias Localizadas	227,81 euros/unidad

Los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero el valor de la guardia presencia física será de 30,36 €/h.

COMPLEMENTO DE CARRERA PROFESIONAL

GRUPO	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III	
	EUROS MES	EUROS AÑO	EUROS MES	EUROS AÑO	EUROS MES	EUROS AÑO
I	140,12	1.681,44	280,24	3.362,88	420,36	5.044,32
II	120,38	1.444,56	240,76	2.889,12	361,14	4.333,68
III	88,01	1.056,12	176,02	2.112,24	264,03	3.168,36
IV	78,72	944,64	157,44	1.889,28	236,16	2.833,92
V	69,44	833,28	138,88	1.666,56	208,32	2.499,84

ANEXO IX_A 2023
CARRERA
Y
DESARROLLO PROFESIONAL

I.- CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO	NIVEL I EXPERTO		NIVEL II CONSULTOR		NIVEL III REFERENTE		NIVEL IV EXCELENTE	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
LICENCIADOS SANITARIOS	243,49	2.921,88	486,98	5.843,76	730,47	8.765,64	973,96	11.687,52
DIPLOMADOS SANITARIOS	164,93	1.979,16	329,86	3.958,32	494,79	5.937,48	659,72	7.916,64

II.- DESARROLLO PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FP	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III		NIVEL IV	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
TECNICO SUPERIOR DE FP	81,52	978,24	163,04	1.956,48	244,56	2.934,72	326,08	3.912,96
TECNICOS DE FP	72,94	875,28	145,88	1.750,56	218,82	2.625,84	291,76	3.501,12

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTION Y SERVICIOS	NIVEL I		NIVEL II		NIVEL III		NIVEL IV	
	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
LICENCIADO UNIVERSITARIO	128,71	1.544,52	257,42	3.089,04	386,13	4.633,56	514,84	6.178,08
DIPLOMADO UNIVERSITARIO	111,55	1.338,60	223,10	2.677,20	334,65	4.015,80	446,20	5.354,40
TECNICO SUPERIOR DE FP	81,52	978,24	163,04	1.956,48	244,56	2.934,72	326,08	3.912,96
TECNICOS DE FP	72,94	875,28	145,88	1.750,56	218,82	2.625,84	291,76	3.501,12
OTRO PERSONAL	64,35	772,20	128,70	1.544,40	193,05	2.316,60	257,40	3.088,80

ANEXO IX_B 2023

DESBLOQUEO

DE

CARRERA Y DESARROLLO PROFESIONAL

I.- CARRERA PROFESIONAL

DESBLOQUEO: SE APLICA EL 70 % SOBRE LA DIFERENCIA: (IMPORTE DEL ÚLTIMO NIVEL RECONOCIDO Y NO ABONADO)- (IMPORTE DEL NIVEL QUE SE VINIERA PERCIBIENDO, EN SU CASO).

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO	NIVEL I EXPERTO		NIVEL II CONSULTOR			NIVEL III REFERENTE			NIVEL IV EXCELENTE					
	IMPORTE MENSUAL	I - 0	IMPORTE MENSUAL	II - I	II - 0	IMPORTE MENSUAL	III - II	III - I	III - 0	IMPORTE MENSUAL	IV - III	IV - II	IV - I	IV - 0
LICENCIADOS SANITARIOS	243,49	170,44	486,98	170,44	340,89	730,47	170,44	340,89	511,33	973,96	170,44	340,89	511,33	681,77
DIPLOMADOS SANITARIOS	164,93	115,45	329,86	115,45	230,90	494,79	115,45	230,90	346,35	659,72	115,45	230,90	346,35	461,80

II.- DESARROLLO PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO DE FP	NIVEL I		NIVEL II			NIVEL III			NIVEL IV					
	IMPORTE MENSUAL	I - 0	IMPORTE MENSUAL	II - I	II - 0	IMPORTE MENSUAL	III - II	III - I	III - 0	IMPORTE MENSUAL	IV - III	IV - II	IV - I	IV - 0
TECNICO SUPERIOR DE FP	81,52	57,06	163,04	57,06	114,13	244,56	57,06	114,13	171,19	326,08	57,06	114,13	171,19	228,26
TECNICOS DE FP	72,94	51,06	145,88	51,06	102,12	218,82	51,06	102,12	153,17	291,76	51,06	102,12	153,17	204,23

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTION Y SERVICIOS	NIVEL I		NIVEL II			NIVEL III			NIVEL IV					
	IMPORTE MENSUAL	I - 0	IMPORTE MENSUAL	II - I	II - 0	IMPORTE MENSUAL	III - II	III - I	III - 0	IMPORTE MENSUAL	IV - III	IV - II	IV - I	IV - 0
LICENCIADO UNIVERSITARIO	128,71	90,10	257,42	90,10	180,19	386,13	90,10	180,19	270,29	514,84	90,10	180,19	270,29	360,39
DIPLOMADO UNIVERSITARIO	111,55	78,09	223,10	78,09	156,17	334,65	78,09	156,17	234,26	446,20	78,09	156,17	234,26	312,34
TECNICO SUPERIOR DE FP	81,52	57,06	163,04	57,06	114,13	244,56	57,06	114,13	171,19	326,08	57,06	114,13	171,19	228,26
TECNICOS DE FP	72,94	51,06	145,88	51,06	102,12	218,82	51,06	102,12	153,17	291,76	51,06	102,12	153,17	204,23
OTRO PERSONAL	64,35	45,05	128,70	45,05	90,09	193,05	45,05	90,09	135,14	257,40	45,05	90,09	135,14	180,18

ANEXO X 2023

INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Kilometraje	0,22
-------------	------

<u>DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL* 1</u>	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Grupo único	63,24	38,76	102,00

<u>DIETAS EN EL EXTRANJERO</u>	Alojamiento	Manutención	Dieta entera
Zona A	214,20	108,12	322,32
Zona B	174,42	105,06	279,48
Zona C	145,86	96,90	242,76

<u>Asistencia a Tribunales* 2</u>	Categoría Primera	Categoría Segunda	Otros colaboradores
Presidente y Secretario	70	65	30
Vocales	65	60	
Tutoría Discapacidad		200	
Asesores una sesión		90	
Asesores más de una sesión	Igual que un vocal de la categoría correspondiente a su tribunal.		
Colaboradores una sesión		45	
Auxiliar del Tribunal		6 por hora	

*1 Para las ciudades de Madrid y Barcelona las cuantías previstas se verán incrementadas en un 50%.

*2 Estas cuantías se incrementarán en el 50 % de su importe cuando las asistencias se devenguen por concurrencia a sesiones que se celebren en sábados, domingos o en días festivos.

ANEXO XI 2023

GRADOS DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA

ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ALBURQUERQUE	3
ALCONCHEL	4
BADAJOZ - CIUDAD JARDIN	2
BADAJOZ - LA PAZ	2
BADAJOZ – PROGRESO	2
BADAJOZ - SAN FERNANDO	2
BADAJOZ - SAN ROQUE	2
BADAJOZ – VALDEPASILLAS	2
BADAJOZ - ZONA CENTRO	2
CERRO GORDO	2
SUERTE DE SAAVEDRA	2
BARCARROTA	2
GEVORA	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	2
MONTIJO	2
OLIVA DE LA FRONTERA	2
OLIVENZA	3
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	3
ROCA DE LA SIERRA (LA)	4
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	2
SANTA MARTA	3
TALAVERA LA REAL	3
VALVERDE DE LEGANÉS	3
VILLANUEVA DEL FRESNO	3

ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ACEUCHAL	3
ALMENDRALEJO - SAN JOSÉ	2
ALMENDRALEJO - SAN ROQUE	2
CALAMONTE	3
CORDOBILLA DE LÁCARA	4
GUAREÑA	2
HORNACHOS	3
MERIDA – NORTE	3
MERIDA I - POLÍGONO NUEVA CIUDAD	2
MERIDA II- SAN LUIS	2
MERIDA III - OBISPO PAULO	3
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3
LA ZARZA	2

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
CABEZA DEL BUEY	3
CAMPANARIO	3
CASTUERA	3
DON BENITO ESTE	2
DON BENITO OESTE	3
HERRERA DEL DUQUE	4
NAVALVILLAR DE PELA	3
ORELLANA LA VIEJA	4
SANTA AMALIA	3
SIRUELA	4
TALARRUBIAS	3
VILLANUEVA DE LA SERENA – NORTE	3
VILLANUEVA DE LA SERENA – SUR	3
ZALAMEA DE LA SERENA	3

ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
AZUAGA	4
FREGENAL DE LA SIERRA	3
FUENTE DE CANTOS	2
FUENTE DEL MAESTRE	3
LLERENA	3
MONESTERIO	3
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	2
ZAFRA I	2
ZAFRA II	3

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ALCÁNTARA	4
ALCUESCAR	4
ARROYO DE LA LUZ	3
BERZOCANA	4
CÁCERES - ALDEA MORET	3
CÁCERES – CENTRO	2
CÁCERES – NORTE	2
CÁCERES - PLAZA DE TOROS	2
CÁCERES – SUR	2
CACERES-LA MEJOSTILLA	3
CACERES-NUEVO CACERES	3
CASAR DE CACERES	4
GUADALUPE	4
LOGROSÁN	4
MIAJADAS	3
NAVAS DEL MADROÑO	4
SALORINO	3
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	4
TALAVÁN	4
TRUJILLO RURAL	4
TRUJILLO URBANO	4
VALDEFUENTES	3
VALENCIA DE ALCÁNTARA	3
ZORITA	4

ÁREA DE SALUD DE CORIA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
CECLAVÍN	4
CORIA	3
HOYOS	3
MORALEJA	2
TORRE DE DON MIGUEL	4
TORREJONCILLO	4
VALVERDE DEL FRESNO	3

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
AHIGAL	4
ALDEANUEVA DEL CAMINO	3
CABEZUELA DEL VALLE	4
CASAS DEL CASTAÑAR	4
HERVÁS	3
JARAÍZ DE LA VERA	2
MOHEDAS DE GRANADILLA	4
MONTEHERMOSO	3
NUÑOMORAL	4
PINOFRANQUEADO	4
PLASENCIA - LUIS DE TORO	4
PLASENCIA – NORTE	4
PLASENCIA – SUR	4
SERRADILLA	4

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA

EQUIPOS	GRADOS DISPERSIÓN GEOGRÁFICA
ALMARAZ	4
BOHONAL DE IBOR	4
CASTAÑAR DE IBOR	3
LOSAR DE LA VERA	3
NAVALMORAL DE LA MATA	3
TALAYUELA	4
VILLANUEVA DE LA VERA	3
VILLAR DEL PEDROSO	4

ANEXO XII 2023

PERSONAL EN FORMACION

MEDICO I. R., BIOLOGO I. R., FARMACEUTIVO I. R., FISICO I. R., QUIMICO I. R., PSICOLOGO I. R.

CATEGORIA	SUELDO	SUELDO Paga Extra	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN Paga Extra	EUROS MES	EUROS AÑO	CUANTÍA ANUAL CONSOLIDADA	TOTAL 2023
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.288,31	795,00			1.288,31	17.049,72	301,17	17.350,89
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.288,31	795,00	103,06	63,60	1.391,37	18.413,64	301,17	18.714,81
RESIDENTE DE 3º AÑO	1.288,31	795,00	231,90	143,10	1.520,21	20.118,72	301,17	20.419,89
RESIDENTE DE 4º AÑO	1.288,31	795,00	360,73	222,60	1.649,04	21.823,68	301,17	22.124,85
RESIDENTE DE 5º AÑO	1.288,31	795,00	489,55	302,11	1.777,86	23.528,54	301,17	23.829,71

RESIDENTES ENFERMERÍA:

SALUD MENTAL, OBSTÉTRICA-GINECOLOGÍA, FAMILIAR Y COMUNITARIA, GERIÁTRICA Y PEDIÁTRICA

CATEGORIA	SUELDO	SUELDO Paga Extra	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN	COMP DE GRADO DE FORMACIÓN Paga Extra	EUROS MES	EUROS AÑO	CUANTÍA ANUAL CONSOLIDADA	TOTAL 2022
RESIDENTE DE 1º AÑO	1.113,98	812,45			1.113,98	14.992,66	301,17	15.293,83
RESIDENTE DE 2º AÑO	1.113,98	812,45	89,11	65,00	1.203,09	16.191,98	301,17	16.493,15

ANEXO XIII 2023

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

	RETRIBUCIONES TOTALES		RETRIBUCIONES		DIFERENCIA A ABONAR POR EL SES				
	Resolución 7-3-1988 Secretaría de Estado de Hacienda		REAL DECRETO 1086 / 1989		DIFERENCIA	DIFERENCIA	CTO.	CTO.	EUROS
	CTO.	CTO.	CTO.	CTO.					
	DESTINO	ESPECIFICO	DESTINO	ESPECIFICO	C. DESTINO	C. ESPECIF.	PROD. FIJA	PROD. FIJA MOD.B	AÑO
CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD:									
- Jefe de Servicio Sanitario	22.253,46	15.618,92	14.131,32	15.618,92	8.122,14	5.315,97	13.491,36		26.929,47
- Jefe de Servicio Sanitario sin dedicación exclusiva	22.253,46		14.131,32		8.122,14		13.491,36	14.377,08	35.990,58
- Jefe de Sección Sanitario	20.462,28	15.618,92	14.131,32	15.618,92	6.330,96	5.315,97	9.941,52		21.588,45
- Jefe de Sección Sanitario sin dedicación exclusiva	20.462,28		14.131,32		6.330,96		9.941,52	14.377,08	30.649,56
- Facultativo Especialista de Area	19.216,77	15.618,92	14.131,32	15.618,92	5.085,45	5.315,97	6.181,32		16.582,74
- Facultativo Especialista de Area sin dedicación exclusiva	19.216,77		14.131,32		5.085,45		6.181,32	14.377,08	25.643,85
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSIT.:									
- Jefe de Servicio Sanitario	19.812,81	15.291,78	12.942,72	7.286,15	6.870,09	13.321,60	13.491,36		33.683,05
- Jefe de Servicio Sanitario sin dedicación exclusiva	19.812,81		12.942,72		6.870,09		13.491,36	14.377,08	34.738,53
- Jefe de Sección Sanitario	18.020,89	13.842,60	12.942,72	7.286,15	5.078,17	11.872,42	9.941,52		26.892,11
- Jefe de Sección Sanitario sin dedicación exclusiva	18.020,89		12.942,72		5.078,17		9.941,52	14.377,08	29.396,77
- Facultativo Especialista de Area	16.776,19	12.530,84	12.942,72	7.286,15	3.833,47	10.560,66	6.181,32		20.575,45
- Facultativo Especialista de Area sin dedicación exclusiva	16.776,19		12.942,72		3.833,47		6.181,32	14.377,08	24.391,87

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

- 1.- Además de las cantidades correspondientes al incremento en los Complementos de Destino y Especifico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada en las mismas condiciones que al Personal Estatutario, así como el Complemento de Carrera Profesional en el caso de que les corresponda percibirlo.
- 2.- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venía abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.
- 3.- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el SES en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.
- 4.- Se recogen asimismo los importes a percibir en concepto de Productividad Fija Mod.B por el Personal Facultativo sin dedicación exclusiva.

ATENCIÓN ESPECIALIZADA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto	Prod.	Sueldo		R. Mensual	R. Anual	Valor Hora
							Específico	Fija	Extra	R. Mensual			
1	Facultativo/a Especialista de Area	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94	31,07	
667	Médico de Admisión y Doc Clínica	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94	31,07	
672	Médico AE 16/2012	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94	31,07	
581	Supervisora Área Funcional Enfermería	A2	23	PSNF	1.113,98	634,75	946,60		812,45	2.695,33	37.131,56	22,77	
13	Matron/a Atención Hospitalaria	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	523,21	11,38	812,45	2.240,84	30.745,94	18,85	
622	Enfermero/a Esp.Salud Mental AH	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	523,21	11,38	812,45	2.240,84	30.745,94	18,85	
623	Enfermero/a Esp.del Trabajo	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	523,21	11,38	812,45	2.240,84	30.745,94	18,85	
14	Fisioterapeuta Atención Hospitalaria	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	523,21	23,61	812,45	2.210,68	30.299,24	18,58	
16	Enfermero/a Atención Hospitalaria	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	523,21	1,78	812,45	2.188,85	30.037,28	18,42	
20	Terapeuta Ocupacional	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	506,72	1,78	812,45	2.172,36	29.806,42	18,27	
21	Técnico Especialista	C1	17	PSNF	836,41	432,54	361,93	30,36	722,91	1.661,24	22.969,64	14,08	
22	T.C.A.E. en funciones de Tec. Espec. AH	C2	17	PSNF	696,13	432,54	341,38	42,11	689,78	1.512,16	21.073,32	12,92	
23	T.C.A.E. Atención Hospitalaria	C2	15	PSNF	696,13	380,39	339,01	61,62	689,78	1.477,15	20.544,16	12,60	
764	Técnico Auxiliar Farmacia	C2	15	PSNF	696,13	380,39	339,01	61,62	689,78	1.477,15	20.544,16	12,60	
45	Pers.Tec.Tit.Sup.en serv méd o Inv AE	A1	23	PNS	1.288,31	634,75	837,08	314,03	795,00	3.074,17	41.423,70	25,40	
50	Ingeniero/a Tecnico Industrial	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	697,29		812,45	2.361,15	32.453,04	19,90	
55	Profesor de Logofonía y Logopedia	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	446,36		812,45	2.110,22	28.940,02	17,74	
56	Trabajador Social At. Hospitalaria	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	446,36		812,45	2.110,22	28.940,02	17,74	
763	Óptico-Optometrista	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	446,36		812,45	2.110,22	28.940,02	17,74	
58	Controlador de suministros AE	C1	18	PNS	836,41	458,64	361,93	181,49	722,91	1.838,47	25.148,60	15,42	
64	Cocinero	C1	17	PNS	836,41	432,54	361,93	107,92	722,91	1.738,80	23.900,36	14,65	
62	Administrativo	C1	17	PNS	836,41	432,54	361,93	21,69	722,91	1.652,57	22.865,60	14,02	
65	Gobernante	C2	18	PNS	696,13	458,64	485,28	184,78	689,78	1.824,83	25.165,36	15,43	
66	Telefonista Encargada de Hospital	C2	17	PNS	696,13	432,54	345,53	36,57	689,78	1.510,77	21.064,94	12,92	
767	Conductor de Instalaciones	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	142,70	689,78	1.553,35	21.448,80	13,15	
69	Auxiliar Administrativo	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	75,53	689,78	1.486,18	20.642,76	12,66	
67	Telefonista At. Hospitalaria	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38	
75	Albañil	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38	
76	Calefactor/a	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38	

ATENCIÓN ESPECIALIZADA



78	Carpintero	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
79	Costurera	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
84	Electricista	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
85	Fontanero	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
86	Fotógrafo	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
87	Jardinero	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
88	Mecánico	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
90	Peluquero	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
91	Pintor	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	38,40	689,78	1.449,05	20.197,20	12,38
98	Celador Auxiliar de Autopsias	E	14	PNS	637,14	354,35	271,81	252,77	637,14	1.516,07	20.719,44	12,70
100	Celador Encargado Turno/Almacén AH	E	14	PNS	637,14	354,35	271,81	184,78	637,14	1.448,08	19.903,56	12,20
97	Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	E	14	PNS	637,14	354,35	271,81	149,84	637,14	1.413,14	19.484,28	11,95
105	Celador Sin Atención Directa AH	E	14	PNS	637,14	354,35	267,99	107,92	637,14	1.367,40	18.927,76	11,61
107	Lavandera	E	14	PNS	637,14	354,35	267,99	107,92	637,14	1.367,40	18.927,76	11,61
108	Planchadora	E	14	PNS	637,14	354,35	267,99	107,92	637,14	1.367,40	18.927,76	11,61
109	Pinche	E	14	PNS	637,14	354,35	267,99	107,92	637,14	1.367,40	18.927,76	11,61
110	Peón	E	14	PNS	637,14	354,35	267,99	107,92	637,14	1.367,40	18.927,76	11,61
111	Limpiadora	E	14	PNS	637,14	354,35	267,99	107,92	637,14	1.367,40	18.927,76	11,61

ATENCIÓN PRIMARIA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto		Sueldo	R.		Valor
							Específico	Prod. Fija		Extra	Mensual	
166	Coordinador de Equipos	A1	26	PF	1.288,31	811,08	1.285,75	739,19	795,00	4.124,33	55.275,68	33,89
617	Pediatra de Equipos de AP + de 3 ZBS	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10	445,16	795,00	3.598,72	48.505,20	29,74
616	Pediatra de Equipos de AP 3 ZBS	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10	311,65	795,00	3.465,21	46.903,08	28,76
749	Médico EAP Cupo Pediátrico 3 ZBS	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10	311,65	795,00	3.465,21	46.903,08	28,76
615	Pediatra de Equipos de AP 2 ZBS	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10	107,70	795,00	3.261,26	44.455,68	27,26
748	Médico EAP Cupo Pediátrico 2 ZBS	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10	107,70	795,00	3.261,26	44.455,68	27,26
416	Médico At. Continuada	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10		795,00	3.153,56	43.163,28	26,46
2	Médico de Familia en EAP	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10		795,00	3.153,56	43.163,28	26,46
3	Pediatra de EAP	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10		795,00	3.153,56	43.163,28	26,46
747	Médico EAP Cupo Pediátrico	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10		795,00	3.153,56	43.163,28	26,46
566	Médico de Familia en EAP sin T.I.S	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.188,10		795,00	3.153,56	43.163,28	26,46
555	Veterinario de EAP matadero	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70		795,00	3.249,16	44.501,62	27,28
552	Farmacéutico de EAP	A1	24	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86	24,76
554	Veterinario de EAP	A1	24	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86	24,76
26	Coordinador de enfermería de EQUIPOS AP	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	558,94	286,88	812,45	2.552,07	34.552,16	21,18
624	Enfermero/a Esp.Salud Mental AP	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	374,44	491,20	812,45	2.571,89	34.421,00	21,10
417	Enfermero/a de At Continuada	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	374,44		812,45	2.038,30	27.933,14	17,13
567	Enfermero/a AP sin T.I.S	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	374,44		812,45	2.038,30	27.933,14	17,13
27	Enfermero/a AP	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	374,44		812,45	2.038,30	27.933,14	17,13
671	Enfermero AP R.D.L. 16/2012	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	374,44		812,45	2.038,30	27.933,14	17,13
533	Higienista Dental AP +3 ZBasicas	C1	17	PSNF	836,41	432,54	345,53	143,98	722,91	1.758,46	24.103,48	14,78
536	Tecnico Especialista AP +3 ZBásicas	C1	17	PSNF	836,41	432,54	345,53	143,98	722,91	1.758,46	24.103,48	14,78
532	Higienista Dental AP 3 ZBasicas	C1	17	PSNF	836,41	432,54	345,53	115,19	722,91	1.729,67	23.758,00	14,57
535	Tecnico Especialista AP 3 ZBásicas	C1	17	PSNF	836,41	432,54	345,53	115,19	722,91	1.729,67	23.758,00	14,57
531	Higienista Dental AP 2 ZBasicas	C1	17	PSNF	836,41	432,54	345,53	95,98	722,91	1.710,46	23.527,48	14,43
534	Tecnico Especialista AP 2 ZBásicas	C1	17	PSNF	836,41	432,54	345,53	95,98	722,91	1.710,46	23.527,48	14,43
40	Tecnico Especialista AP 1 ZBásica	C1	17	PSNF	836,41	432,54	345,53	8,71	722,91	1.623,19	22.480,24	13,78
539	T.C.A.E. en Consultas AP +3 ZBási	C2	15	PSNF	696,13	374,87	320,32	143,98	689,78	1.531,07	21.193,54	12,99
538	T.C.A.E. en Consultas AP 3 ZBásic	C2	15	PSNF	696,13	374,87	320,32	115,19	689,78	1.502,28	20.848,06	12,78
537	T.C.A.E. en Consultas AP 2 ZBásic	C2	15	PSNF	696,13	374,87	320,32	95,98	689,78	1.487,71	20.617,54	12,64

ATENCIÓN PRIMARIA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto	Prod.	Sueldo R.		R. Anual	Valor
							Específico	Fija	Extra	Mensual		Hora
43	T.C.A.E. en Consultas AP 1 ZBásic	C2	15	PSNF	696,13	374,87	320,32	25,64	689,78	1.417,37	19.773,46	12,12
28	Técnico Cuidados Auxiliares EnfermeríaAP	C2	15	PSNF	696,13	374,87	320,32	25,64	689,78	1.417,37	19.773,46	12,12
113	Personal Técnico Titulado Superior AP	A1	23	PNS	1.288,31	634,75	685,14		795,00	2.608,20	35.528,18	21,78
62	Administrativo	C1	17	PNS	836,41	432,54	361,93	21,69	722,91	1.652,57	22.865,60	14,02
69	Auxiliar Administrativo	C2	15	PNS	696,13	374,87	334,13	75,53	689,78	1.480,66	20.565,48	12,61
139	Celador Atención Directa al Enfermo AP	E	14	PNS	637,14	354,35	244,37	121,90	637,14	1.357,76	18.764,84	11,51

PERSONAL DE ÁREA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto		Sueldo Extra	R.		Valor Hora
							Específico	Prod. Fija		Mensual	R. Anual	
149	Director Técnico del Banco de Sangre PA	A1	28	PF	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
156	Director Programa de Salud Bucodental PA	A1	28	PF	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
152	Farmacéutico de Área	A1	26	PF	1.288,31	811,08	1.283,70	97,91	795,00	3.481,00	47.551,56	29,15
150	Médico de Cuidados Paliativos	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94	31,07
766	Pediatra Cuidados Paliativos	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94	31,07
151	Médico de Dolor	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94	31,07
157	Psicólogo Clínico	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94	31,07
9	Odontólogo de Area + de 3 Zonas Básicas	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.151,59	445,16	795,00	3.562,21	47.994,00	29,43
8	Odontólogo de Area 3 Zonas Básicas	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.151,59	311,65	795,00	3.428,70	46.391,88	28,44
10	Médico Urgencias AP	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.151,59	249,50	795,00	3.366,55	45.646,08	27,99
7	Odontólogo de Area 2 Zonas Básicas	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.151,59	107,70	795,00	3.224,75	43.944,48	26,94
11	Farmacéutico	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.151,59	97,91	795,00	3.214,96	43.827,00	26,87
12	Técnico de Salud Pública	A1	24	PF	1.288,31	677,15	1.151,59	97,91	795,00	3.214,96	43.827,00	26,87
551	Médico de Salud Pública	A1	24	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86	24,76
553	Farmacéutico/a de Salud Pública	A1	24	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86	24,76
556	Veterinario/a de Salud Pública	A1	24	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86	24,76
149	Director Técnico del Banco de Sangre PA	A1	28	PSNF	1.288,31	952,95	1.479,04	1.124,28	795,00	4.844,58	64.588,94	39,60
670	Matrona de área R.D.L. 16/2012	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	374,44	183,02	812,45	2.263,71	30.722,84	18,84
29	Matron/a de Area 1 ZBS AP	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	374,44		812,45	2.080,69	28.526,60	17,49
30	Matron/a de Area 2 ZBS AP	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	374,44		812,45	2.080,69	28.526,60	17,49
31	Matron/a de Area 3 ZBS AP	A2	22	PSNF	1.113,98	592,27	374,44		812,45	2.080,69	28.526,60	17,49
153	Enfermero/a Cuidados Paliativos-Dolor	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	509,61	198,80	812,45	2.372,27	32.211,12	19,75
35	Enfermero/a de apoyo a AP	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	237,06	198,80	812,45	2.099,72	28.395,42	17,41
44	Enfermero/a Urgencias AP	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	237,06	198,80	812,45	2.099,72	28.395,42	17,41
550	Enfermero/a Salud Pública	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	198,02	149,37	812,45	2.011,25	27.255,70	16,71
32	Fisioterapeuta de Area 1 ZBS AP	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	237,06		812,45	1.900,92	26.009,82	15,95
33	Fisioterapeuta de Area 2 ZBS AP	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	237,06		812,45	1.900,92	26.009,82	15,95
34	Fisioterapeuta de Area 3 ZBS AP	A2	21	PSNF	1.113,98	549,88	237,06		812,45	1.900,92	26.009,82	15,95
154	T.C.A.E. Cuidados Paliativos/Dolor	C2	15	PSNF	696,13	380,39	339,01	61,62	689,78	1.477,15	20.544,16	12,60

PERSONAL DE ÁREA



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	Sueldo	Destino	Cto		Sueldo R. Extra	R. Mensual	R. Anual	Valor Hora
							Específico	Prod. Fija				
265	Téc. Atención Sociosanit y Salud no sanitario	A1	24	PNS	1.288,31	677,15	1.283,70		795,00	3.249,16	44.501,62	27,28
47	Grupo Técnico de Función Administrativa	A1	23	PNS	1.288,31	634,75	837,08		795,00	2.760,14	37.655,34	23,09
48	Bibliotecario	A1	23	PNS	1.288,31	634,75	837,08		795,00	2.760,14	37.655,34	23,09
569	Técnico Sup.Sist. y Tecnolog.Información	A1	23	PNS	1.288,31	634,75	837,08		795,00	2.760,14	37.655,34	23,09
114	Psicólogo de At. Primaria	A1	23	PNS	1.288,31	634,75	731,03		795,00	2.654,09	36.170,64	22,18
592	Tec.Sup.Prevencción Riesgos Laborales_A2	A2	23	PNS	1.113,98	634,75	446,36	215,95	812,45	2.411,04	32.719,60	20,06
557	Trabajador Social de area*	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	298,51	301,85	812,45	2.264,22	30.492,32	18,70
52	Grupo Gestión de Función Administrativa	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	446,36		812,45	2.110,22	28.940,02	17,74
571	Técnico Gestión.Sist. y Tecnolog.Info	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	446,36		812,45	2.110,22	28.940,02	17,74
119	Trab. Social de Área (G2) AP 1localidad	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	298,51		812,45	1.962,37	26.870,12	16,47
120	Trab. Social de Área (G3) AP 1localidad	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	298,51		812,45	1.962,37	26.870,12	16,47
121	Trab. Social de Área (G4) AP 1localidad	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	298,51		812,45	1.962,37	26.870,12	16,47
543	Trab. Social de Área (G2) AP >1localidad	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	298,51		812,45	1.962,37	26.870,12	16,47
544	Trab. Social de Área (G3) AP >1localidad	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	298,51		812,45	1.962,37	26.870,12	16,47
545	Trab. Social de Área (G4) AP >1localidad	A2	21	PNS	1.113,98	549,88	298,51		812,45	1.962,37	26.870,12	16,47
651	Tec. Intermedio Prev. Riesgos Laborales	C1	17	PNS	836,41	432,54	361,93	143,98	722,91	1.774,86	24.333,08	14,92
62	Administrativo	C1	17	PNS	836,41	432,54	361,93	21,69	722,91	1.652,57	22.865,60	14,02
572	Técnico Especialis.Sist. y Tecnolog.Info	C1	17	PNS	836,41	432,54	361,93		722,91	1.630,88	22.605,32	13,86
69	Auxiliar Administrativo	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	75,53	689,78	1.486,18	20.642,76	12,66
71	Monitor	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13	61,62	689,78	1.472,27	20.475,84	12,55
573	Técnico Auxiliar.Sist. y Tecnolog.Info	C2	15	PNS	696,13	380,39	334,13		689,78	1.410,65	19.736,40	12,10
97	Celador Atención Hospitalaria/Gerencia	E	14	PNS	637,14	354,35	271,81	149,84	637,14	1.413,14	19.484,28	11,95

Distintos importes de productividad fija según número de zonas básicas y población asignada. Ver ANEXO V de las Instrucciones de nómina para 2023

Distintos importes de productividad fija según número de zonas básicas y en función del factor de dispersión. Ver ANEXO V de las Instrucciones de nómina para 2023.

FUNCIONARIOS Y LABORALES



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Cod	F/L	Sueldo	Destino	Cto	Sueldo	R.	R. Anual	Valor
								Específico	Extra	Mensual		Hora
169	Insp.Prov.San,Ins.Far.Vet.Jef SecN26 2.1	A1	26	PF	F	1.288,31	811,08	773,58	795,00	2.872,97	39.234,96	24,06
171	Veterinario E.A.P. V.2	A1	22	PF	F	1.288,31	592,27	989,36	795,00	2.869,94	39.192,54	24,03
198	A.T.S. N 20 B1	A2	20	PSNF	F	1.113,98	510,79	419,56	812,45	2.044,33	28.017,56	17,18
204	T.C.A.E. D.1	C2	16	PSNF	F	696,13	406,52	320,73	689,78	1.423,38	19.914,62	12,21
418	Químico A.1	A1	22	PNS	F	1.288,31	592,27	600,47	795,00	2.481,05	33.748,08	20,69
220	Jefe Sección N 25 Grupo B P 21	A2	25	PNS	F	1.113,98	719,60	1.356,84	812,45	3.190,42	44.062,82	27,02
222	Jefe Sección N 25 Grupo B 2.2	A2	25	PNS	F	1.113,98	719,60	652,84	812,45	2.486,42	34.206,82	20,97
193	Trab. Social N 21(COPF,CEDEX) B.1	A2	21	PNS	F	1.113,98	549,88	419,56	812,45	2.083,42	28.564,82	17,51
201	Jefe de Negociado N 21 Grupo C 3.1	C1	21	PNS	F	836,41	549,88	524,94	722,91	1.903,27	26.418,78	16,20
246	Administrativo C.1	C1	18	PNS	F	836,41	458,64	343,87	722,91	1.620,15	22.479,34	13,78
232	Jefe Negociado N19 Grupo D P 12	C2	19	PNS	F	696,13	484,72	589,90	689,78	1.770,75	24.777,80	15,19
243	Jefe Negociado N19 Grupo D 3.1	C2	19	PNS	F	696,13	484,72	524,94	689,78	1.705,79	23.868,36	14,63
249	Aux. Administrativo D.1	C2	16	PNS	F	696,13	406,52	320,73	689,78	1.423,38	19.914,62	12,21
611	Médico/a General H.1	I	22	PF	L	1.288,31	583,69	515,77	795,00	2.387,77	32.442,16	19,89
613	Médico/a Geriatra H.1	I	22	PF	L	1.288,31	583,69	515,77	795,00	2.387,77	32.442,16	19,89
317	T.C.A.E. Laboral	IV	16	PSNF	L	696,13	406,52	311,86	689,78	1.408,61	19.707,84	12,08
208	Monitor Ocupacional-Instruct (CEDEX)	IV	16	PNS	L	696,13	406,52	311,86	689,78	1.408,61	19.707,84	12,08
606	Ordenanza N.14 H7	V	14	PNS	L	637,14	354,35	263,22	637,14	1.254,71	17.565,94	10,77

SERVICIOS CENTRALES



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Tipo		Sueldo	Cto		Prod. Fija	Sueldo		
				pers.	Cod		Destino	Específico		Extra	R. Mensual	R. Anual
758	Director Gerente	A1		A						5.416,91	5.416,91	75.836,74
662	Directores y Altos Cargos	A1		A						4.959,02	4.959,02	69.426,28
659	Coordinador Técnico 1.3	A1	28	V		1.288,31	966,96	929,18		795,00	3.184,45	43.595,68
660	Secretario Tec. Drogodependencia	A1	28	V		1.288,31	966,96	929,18		795,00	3.184,45	43.595,68
415	Conductor Director Gerente	A2	22	V		1.113,98	592,27	745,76		812,45	2.452,01	33.725,08
252	Responsable Estatutario SSCC A1	A1	26	E	PSG	1.288,31	811,08	1.381,35	828,46	795,00	4.309,20	57.685,26
261	Responsable P. Jara At Sanitaria	A1	26	E	PSG	1.288,31	811,08	1.381,35	828,46	795,00	4.309,20	57.685,26
259	Técnico Superior Estatutario SSCC	A1	24	E	PSG	1.288,31	677,15	1.283,70	515,11	795,00	3.764,27	50.682,94
551	Médico de Salud Pública	A1	24	E	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86
553	Farmacéutico/a de Salud Pública	A1	24	E	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86
556	Veterinario/a de Salud Pública	A1	24	E	PF	1.288,31	677,15	989,36		795,00	2.954,82	40.380,86
267	Téc.Sup.Sist.Inform.Area Administrativa	A1	23	E	PNS	1.288,31	634,75	837,08		795,00	2.760,14	37.655,34
569	Técnico Sup.Sist. y Technolog.Información	A1	23	E	PNS	1.288,31	634,75	837,08		795,00	2.760,14	37.655,34
673	Técnico Superior Jurídico	A1	23	E	PNS	1.288,31	634,75	837,08		795,00	2.760,14	37.655,34
714	Técnico Titulado Superior	A1	23	E	PNS	1.288,31	634,75	837,08		795,00	2.760,14	37.655,34
765	Responsable P.Jara At. Sanitaria A2	A2	26	E	PSG	1.113,98	811,08	1.381,35	828,46	812,45	4.134,87	55.628,20
680	Responsable Estatutario SSCC A2	A2	26	E	PSG	1.113,98	811,08	896,64	445,16	812,45	3.266,86	44.242,66
277	Coord.Enfermería Atención Sociosanitaria	A2	25	E	PSG	1.113,98	719,60	896,64		812,45	2.730,22	37.620,02
599	Resp.Atención Socio-Sanitaria y Salud A2	A2	25	E	PNS	1.113,98	719,60	896,64		812,45	2.730,22	37.620,02
757	Responsable S.Pública Seguridad Paciente	A2	25	E	PSG	1.113,98	719,60	896,64		812,45	2.730,22	37.620,02
278	Coord. Enfermería Información Sanitaria	A2	22	E	PSG	1.113,98	592,27	814,71		812,45	2.520,96	34.690,38
281	Técnico Medio Estatutario SSCC	A2	21	E	PSG	1.113,98	549,88	462,32	23,61	812,45	2.149,79	29.446,78
570	Ingeniero Técnico Telecomunicaciones	A2	21	E	PNS	1.113,98	549,88	446,36		812,45	2.110,22	28.940,02
571	Técnico Gestión.Sist. y Technolog.Info	A2	21	E	PNS	1.113,98	549,88	446,36		812,45	2.110,22	28.940,02
550	Enfermero/a Salud Pública	A2	21	E	PSNF	1.113,98	549,88	198,02	149,37	812,45	2.011,25	27.255,70
295	Coord. Sist. Infor. Área Administrativa	C2	19	E	PNS	696,13	484,72	523,20	21,69	689,78	1.725,75	24.104,42
589	Téc. Cuidados Auxiliares Enfermería SSCC	C2	15	E	PSNF	696,13	380,39	339,01		689,78	1.415,53	19.804,72
266	Jefe de Sección N 26 G A 2.1	A1	26	F	PNS	1.288,31	811,08	773,58		795,00	2.872,97	39.234,96
762	Jefe Sección N 25 Grupo A1 2.1	A1	25	F	PNS	1.288,31	719,60	773,58		795,00	2.781,49	37.954,24

SERVICIOS CENTRALES



Empleo	Denominación de Empleo	Gr	Nivel	Tipo		Sueldo	Destino	Cto	Prod.	Sueldo		
				pers.	Cod			Específico		Fija	Extra	R. Mensual
173	Veterinario A.1	A1	22	F	PF	1.288,31	592,27	600,47		795,00	2.481,05	33.748,08
183	Psicólogo A.1	A1	22	F	PNS	1.288,31	592,27	600,47		795,00	2.481,05	33.748,08
187	Farmacéutico A.1	A1	22	F	PF	1.288,31	592,27	600,47		795,00	2.481,05	33.748,08
269	Téc. Sup N 22 A.1	A1	22	F	PNS	1.288,31	592,27	600,47		795,00	2.481,05	33.748,08
271	Asesor Jurídico A.1	A1	22	F	PNS	1.288,31	592,27	600,47		795,00	2.481,05	33.748,08
276	Periodista A.1	A1	22	F	PNS	1.288,31	592,27	600,47		795,00	2.481,05	33.748,08
221	Jefe Sección N 25 Grupo A2 2.1	A2	25	F	PNS	1.113,98	719,60	773,58		812,45	2.607,16	35.897,18
280	Jefe Sección N 24 G B 2.1	A2	24	F	PNS	1.113,98	677,15	773,58		812,45	2.564,71	35.302,88
285	Jefe Negociado N 21 G B 3.1	A2	21	F	PNS	1.113,98	549,88	524,94		812,45	2.188,80	30.040,14
195	Trabajador Social N 20 B.1	A2	20	F	PNS	1.113,98	510,79	419,56		812,45	2.044,33	28.017,56
286	Programador B.1	A2	20	F	PNS	1.113,98	510,79	419,56		812,45	2.044,33	28.017,56
287	Téc. Grado Medio B.1	A2	20	F	PNS	1.113,98	510,79	419,56		812,45	2.044,33	28.017,56
223	Jefe Sección N 24 Grupo C 2.1	C1	24	F	PNS	836,41	677,15	773,58		722,91	2.287,14	31.792,96
296	Jefe Negociado N 21 G C 3.1	C1	21	F	PNS	836,41	549,88	524,94		722,91	1.911,23	26.530,22
298	Jefe Negociado N 19 G C 3.1	C1	19	F	PNS	836,41	484,72	524,94		722,91	1.846,07	25.617,98
246	Administrativo C.1	C1	18	F	PNS	836,41	458,64	343,87		722,91	1.638,92	22.717,88
302	Adminis/ Oper. Informática C.1	C1	18	F	PNS	836,41	458,64	343,87		722,91	1.638,92	22.717,88
299	Secretaria Alto cargo G D S.1	C2	20	F	PNS	696,13	510,79	635,82		689,78	1.842,74	25.785,66
301	Jefe Negociado N 19 G D 3.1	C2	19	F	PNS	696,13	484,72	524,94		689,78	1.705,79	23.868,36
249	Aux. Administrativo D.1	C2	16	F	PNS	696,13	406,52	320,73		689,78	1.423,38	19.914,62
304	Auxiliar de Informática D.1	C2	16	F	PNS	696,13	406,52	320,73		689,78	1.423,38	19.914,62
305	Subalterno SSCC E.1	E	14	F	PNS	637,14	354,35	295,16		637,14	1.286,65	18.013,10

JEFATURAS-COORD.-RESPONSABILIDAD

Jefatura	Denominación Jefatura	Gr	Nivel	Sueldo	Destino	Cto Específ	Prod. Fija	Sueldo		Valor	
								Extra	R. Mensual		R. Anual
2	Jefe de Serv o Coord. UATC	A1	28	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
45	Coord. Regional de Cuidados Paliativos	A1	28	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
46	Director Programa de Salud Bucodental PA	A1	28	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
61	Coordinador Regional PIDEX	A1	28	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
67	Coordinador Calidad	A1	28	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
69	Coordinador Autonómico Trasplantes	A1	28	1.288,31	966,96	1.479,04	1.124,28	795,00	4.858,59	64.785,08	39,72
31	Coordinador de Salud Mental de Area PA	A1	26	1.288,31	811,08	1.479,04	828,46	795,00	4.406,89	59.052,92	36,21
3	Jefe de Secc o J. Unid UATC	A1	26	1.288,31	811,08	1.381,35	828,46	795,00	4.309,20	57.685,26	35,37
56	Jefe Unidad Básica Prevención	A1	26	1.288,31	811,08	1.381,35	828,46	795,00	4.309,20	57.685,26	35,37
58	Coordinador Área PIDEX	A1	26	1.288,31	811,08	1.381,35	515,11	795,00	3.995,85	53.925,06	33,06
59	Coordinador Seg.Paciente A1	A1	26	1.288,31	811,08	1.381,35	515,11	795,00	3.995,85	53.925,06	33,06
6	Coord. de Urgencias de AP A1	A1	26	1.288,31	811,08	1.249,24	515,11	795,00	3.863,74	52.075,52	31,93
5	Coordinador de EAP	A1	26	1.288,31	811,08	1.285,75	186,39	795,00	3.571,53	48.642,08	29,82
47	Farmacéutico de Área	A1	26	1.288,31	811,08	1.283,70	97,91	795,00	3.481,00	47.551,56	29,15
28	Responsable de Asesoría Jurídica PA	A1	26	1.288,31	811,08	1.179,16		795,00	3.278,55	44.913,08	27,54
71	Coordinador/a de Farmacovigilancia	A1	26	1.288,31	811,08	1.179,16		795,00	3.278,55	44.913,08	27,54
14	Jefe de Servicio A1	A1	26	1.288,31	811,08	1.179,16		795,00	3.278,55	44.913,08	27,54
7	Coord. de Equipo de Salud Mental	A1	24	1.288,31	677,15	1.381,35	515,11	795,00	3.861,92	52.050,04	31,91
26	Coord.Area Cuidados Paliativos/Dolor PA	A1	24	1.288,31	677,15	1.381,35	515,11	795,00	3.861,92	52.050,04	31,91
15	Jefe de Sección A1	A1	24	1.288,31	677,15	1.030,86		795,00	2.996,32	40.961,86	25,11
56	Jefe Unidad Básica Prevención	A2	26	1.113,98	811,08	1.289,18	828,46	812,45	4.042,70	54.337,82	33,32
60	Coordinador Seg.Paciente A2	A2	26	1.113,98	811,08	1.289,18	515,11	812,45	3.729,35	50.577,62	31,01
70	Coord. de Urgencias de AP A2	A2	26	1.113,98	811,08	1.249,24	515,11	812,45	3.689,41	50.018,46	30,67
32	Coordinador de EAP A2	A2	26	1.113,98	811,08	1.285,75	246,09	812,45	3.456,90	47.301,42	29,00
42	Responsable Sistemas Información PA_GB	A2	26	1.113,98	811,08	1.220,61		812,45	3.145,67	43.436,32	26,63
41	Responsable de Atención al Usuario PA_A2	A2	26	1.113,98	811,08	1.083,23		812,45	3.008,29	41.513,00	25,45
33	Jefe de Servicio A2	A2	26	1.113,98	811,08	1.083,23		812,45	3.008,29	41.513,00	25,45
57	Coordinador/a Equipo Cuidados Paliativos	A2	24	1.113,98	677,15	1.381,35	515,11	812,45	3.687,59	49.992,98	30,65
34	Jefe de Sección A2	A2	24	1.113,98	677,15	934,95		812,45	2.726,08	37.562,06	23,03
8	Supervisor de Area	A2	23	1.113,98	634,75	946,60		812,45	2.695,33	37.131,56	22,77
10	Supervisor de Unidad	A2	22	1.113,98	592,27	854,97		812,45	2.561,22	35.254,02	21,61

JEFATURAS-COORD.-RESPONSABILIDAD

Jefatura	Denominación Jefatura	Gr	Nivel	Sueldo	Destino	Cto Específ	Prod. Fija	Sueldo			Valor
								Extra	R. Mensual	R. Anual	Hora
12	Enfermero Jefe de Atención al Paciente	A2	22	1.113,98	592,27	699,03		812,45	2.405,28	33.070,86	20,28
64	Responsable Enfermería CCU,UME,SUAP	A2	22	1.113,98	592,27	412,88	198,80	812,45	2.317,93	31.450,36	19,28
13	Responsable de Enfermería EAP (3)	A2	22	1.113,98	592,27	558,94		812,45	2.265,19	31.109,56	19,07
54	Responsable Sistemas Información PA_GC	C1	26	836,41	811,08	1.082,00		722,91	2.729,49	37.985,86	23,29
43	Jefe de Sección C1	C1	24	836,41	677,15	929,32		722,91	2.442,88	33.973,32	20,83
16	Jefe de Grupo C1	C1	19	836,41	484,72	544,60	21,69	722,91	1.887,42	26.153,50	16,04
62	Controlador Suministros_GC1	C1	18	836,41	458,64	361,93	181,49	722,91	1.838,47	25.148,60	15,42
17	Jefe de Equipo C1	C1	17	836,41	432,54	521,13	28,99	722,91	1.819,07	25.182,00	15,44
35	Jefe de Grupo C2	C2	19	696,13	484,72	528,23	21,69	689,78	1.730,77	24.174,70	14,82
36	Jefe de Equipo C2	C2	17	696,13	432,54	504,80	28,99	689,78	1.662,46	23.203,76	14,23
20	Encargado Equipo Personal de Oficio AE	C2	17	696,13	432,54	462,32	17,27	689,78	1.608,26	22.468,40	13,78
48	Conductor de instalaciones	C2	15	696,13	380,39	334,13	142,70	689,78	1.553,35	21.448,80	13,15
65	Jefe Personal Subalterno en Hospital G.E	E	18	637,14	458,64	520,41	18,77	637,14	1.634,96	22.851,90	14,01
19	Jefe Personal Subalterno en Ctro. Esp AE	E	16	637,14	406,52	485,28	19,43	637,14	1.548,37	21.638,32	13,27